BOLETÍN OFICIAL
PROVINCIA DE JUJUY

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Ministro de Gobierno y Justicia
Oscar Agustín Perassi

Ministro de Hacienda y Finanzas
C.P.N. Carlos Alberto Sadir

Ministro de Desarrollo Económico y Producción
C.P.N. Juan Carlos Abud

Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda
C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti

Ministro de Salud
Dr. Mario Fiad

Ministro de Desarrollo Humano
Lic. Ada Cesilia Galfré

Ministro de Educación
Dra. Elva Celia Isolda Calsina

Ministro de Trabajo y Empleo
Jorge Isaac Cabana Fusz

Ministro de Cultura y Turismo
Ing. Carlos Alberto Oehler

Ministro de Ambiente
María Inés Zigarán

Ministro de Seguridad
Dr. Ekel Meyer

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Creado por "Ley Provincial Nº 190"
del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual
Inscripción Nº 234.339

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el original correspondiente

"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

Gobierno de JUJUY
Unión, Paz y Trabajo

Com. Soc. Carola Adriana Polacco
-Directora Provincial-

Año XCIX

BO Nº 120

26 de Octubre de 2016

Sitio web: **boletinoficial.jujuy.gov.ar**

Email: **boletinoficialjujuy@hotmail.com**

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Los Boletines se publican solo los días Lunes, Miércoles y Viernes.

LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

LEGISLATURA DE JUJUY
LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 5962/2016.-
ARTICULO 1º.-Declárase Patrimonio Cultural Provincial a la Sala de Los Molinos y al inmueble que ocupa su parque, individualizados catastralmente como Padrón A-53624; Circunscripción 1; Sección 17; Parcela 583 - ubicados en San Pablo de Reyes, Dpto. Dr. Manuel Belgrano.
ARTÍCULO 2.-El Poder Ejecutivo Provincial establecerá por vía reglamentaria y con el debido asesoramiento técnico, los trabajos y materiales que para su restauración, resguardo, preservación y conservación resulten necesarios, imputando las partidas presupuestarias al cumplimiento de la presente, en los términos previstos en la Ley N° 5751 "Ley Marco de Patrimonio Cultural y Natural de la Provincia de Jujuy".
ARTÍCULO 3.-Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 de Octubre de 2016.-
Dr. Javier De Bedia
Secretario Parlamentario
Legislatura de Jujuy

CPN Carlos G. Haquim
Presidente
Legislatura de Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
EXPTE. Nº 200-742/2016.-
CORRESP. A LEY Nº 5962.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 OCT 2.016.-
Téngase por **LEY DE LA PROVINCIA,** cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dése al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Tribunal de Cuentas, Contaduría de la Provincia, Ministerio de Cultura y Turismo, Ministerio de Ambiente, Ministerio de Hacienda y Finanzas y Secretaría General de la Gobernación para su conocimiento. Oportunamente, ARCHÍVESE.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 143-S/2015.-
EXPTE. Nº 715-1811/12.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 DIC. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.-Reconocese al Dr. **RICARDO ANTONIO SALAZAR**, CUIL 20-17861021-0, cargo categoría A (j-2), agrupamiento profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R2-02-03 Hospital de Niños "Dr. Héctor Quintana", el derecho a la percepción del adicional por permanencia en el servicio guardia del 60 % sobre la categoría de ingreso, con retroactividad al 23 de octubre de 2012, de conformidad a lo expresado en el exordio.-
ARTICULO 2º.-La erogación emergente del presente Decreto, se atenderá con las partidas Presupuestarias que a continuación se indican: **:EJERCICIO 2015:** El Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ley N° 5861, prevé la partida de Gasto en Personal de la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 2-02-03 Hospital Materno Infantil Dr. Héctor Quintana. EJERCICIOS ANTERIORES (Período no Consolidado): Se imputarán a la Deuda Pública Provincial, partida 3-10-15-01-26: "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" y conforme la disponibilidad de saldo de la misma, las erogaciones emergentes del Decreto que correspondan a ejercicios vencidos del período no consolidado. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus efectos.-
ARTICULO 3º.-El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 421-DH/16.-
EXPTE. Nº 765-22/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 ENE. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.-Designase, a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Directora del Plan Social Nutricional Provincial Plasonup dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano a la Lic. Nutrición **ROSALIA AVALLE**, D.N.I. N° 22.726.985.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 2124-S/2016.-
EXPTE. Nº 713-00045/16.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 SET. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.-Téngase por otorgada la licencia sin goce de haberes a favor de la Licenciada **ROSALÍA AVALLE,** CUIL 27-22726985-0, en el cargo categoría A-2, agrupamiento profesional, Ley 4413 de la unidad de organización R2-02-01 Centro Sanitario, a partir del 12 de enero de 2016 y mientras se desempeñe en el cargo de Directora del Plan Social Nutricional Provincial-Plasonup del Ministerio de Desarrollo Humano, de conformidad a lo expresado en el exordio.-
ARTICULO 2º.-Téngase por designada en carácter de reemplazante en la unidad de organización R2-02-01 Centro Sanitario, a la Lic. **MIRIAM EVELYN PEREYRA**, CUIL 2727713007-1, en el cargo categoría A-1, agrupamiento profesional, Ley 4413, a partir del 15 de marzo de 2016 y mientras dure la licencia sin goce de haberes de la titular, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 492-S/2016.-
EXPTE. Nº 714-1311/14.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 ENE. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.-Designase a la Sra. **GABRIELA ELISABET ALVERO**, CUIL 27-22299257-0, en el cargo categoría 7 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, de la U. de O.: R2-02-02 Hospital "Pablo Soria", a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-
ARTICULO 2º.-Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, aceptase a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por la Sra. Gabriela Elisabet Alvero, CUIL 27-22299257-0, al contrato de locación de servicios que detenta en la Secretaria de Coordinación de Atención de la Salud.-
ARTICULO 3º.-La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se atenderá con la partida prevista en el Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos vigente que a continuación se indica: **Ejercicio Vigente**: Con la respectiva partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: R2-02-02 Hospital "Pablo Soria".-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 726-MS/2016.-
EXPTE. Nº 0412-611/2015.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 ENE. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.-Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del Suboficial Principal de Policía de la Provincia, **GABRIEL NELSON CATIVA**, DNI N° 17.451.674, Legajo 11.910, por el término de tres (3) meses, de conformidad con lo previsto por el Artículo 93°, inc. c) de la Ley N° 3758/81 (modificado por Decreto N° 2810-G-01).-
ARTICULO 2º.-Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad determinada por el Artículo precedente, el cese en servicio activo del Suboficial Principal de Policía de la Provincia, GABRIEL NELSON CATIVA, DNI N° 17.451.674, Legajo 11.910, por encontrarse comprendido en las disposiciones del Artículo 14°, inc. n) de la Ley N° 3759/81 (Retiro Obligatorio, por antigüedad cumplida).-
ARTICULO 3º.-Por POLICIA DE LA PROVINCIA (DEPARTAMENTO PERSONAL) notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, Artículos 50°, 51° y ccs. de la Ley N° 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 819-S/2016.-
EXPTE. Nº 717-200/14.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 MAR. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.-Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2016-Ley N° 5877,…
ARTICULO 2º.-Como consecuencia del artículo precedente, designase a la Sra. **EUFRASIA BAUTISTA**, CUIL 27-32057799-9, en el cargo categoría 1-30 horas, agrupamiento servicios generales, escalafón general, de la U. de la 0.:R 2-02-05 Hospital "Dr. Néstor Sequeiros", a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-
ARTICULO 3º.-La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, se atenderá con la Partida Presupuestaria que a continuación se indica: **EJERCICIO 2016:** Con la respectiva partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: R 2-02-05 Hospital Psiquiátrico Dr. Néstor Sequeiros.-
ARTICULO 4°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 930-S/2016.-
EXPTE. Nº 711-53/16.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 MAR. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.-Designase al Dr. **LUIS EDGARDO QUERO**, D.N.I. N° 08.009.446, en el cargo de Coordinador de Enfermedades Transmisibles, dependiente de la Dirección Provincial de Sanidad de la Secretaria de Planificación y Políticas Sanitarias del Ministerio de Salud, con retroactividad al 1° de febrero de 2.016, de conformidad a lo expresado en el exordio.-
ARTICULO 2º-Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, concédase al Dr. Luís Edgardo Quero, Licencia Sin Goce de Haberes en el cargo Categoría E (j-1), Agrupamiento Profesional-Ley 4418, de la Dirección Provincial de Sanidad, con retroactividad al 1° de febrero de 2.016 y mientras se desempeñe en el cargo individualizado en el Artículo 1°.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1118-S/2016.-
EXPTE. Nº 711-114/16.-
Y Agdo. Nº 711-53/16.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 ABR. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.-Dejase sin efecto la designación del Dr. **LUÍS EDGARDO QUERO**, D.N.I. N° 08.009.446, en el cargo de Coordinador de Enfermedades Transmisibles, dispuesta mediante Decreto N° 930-S-16, con retroactividad al 1° de febrero de 2016, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 951-S/2016.-
EXPTE. Nº 700-162/15.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 MAR. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.-Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente,..
ARTÍCULO 2º.-Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, designase a la Licenciada **ANGELICA ELIZABETH PEREZ**, CUIL 27-28310403-1, en el cargo categoría A-1 (i-1), agrupamiento profesional, Ley N' 4413, en la U. de O.: R2-02-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-
ARTICULO 3º.-Aceptase a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por la Licenciada ÁNGELICA ELIZABETH PEREZ, CUIL 27-28310403-1, al contrato de locación de servicios que detenta en la Secretaria de Coordinación de Atención de la Salud, de conformidad a lo expresado en el exordio.-
ARTÍCULO 4º.-La erogación emergente del presente decreto se atenderá con la partida Presupuestaria, que a continuación se indica: **EJERCICIO 2016:** Con la respectiva partida de "gastos en personal" asignada a la jurisdicción "R" Ministerio de Salud U. de O.: R 2-02-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana".-
ARTICULO 5º.-Autorizase a la Dirección Provincial de Presupuesto a realizar las transferencias de créditos presupuestarios que resulten necesarios a los efectos de la atención de las disposiciones del presente Decreto.-
ARTICULO 6º.-El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 965-S/2016.-
EXPTE. Nº 1400-194/2016.-.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 MAR. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA
ARTÍCULO 1º.-Reintégrase a la Cartera del Ministerio de Seguridad a su Titular DR. **EKEL MEYER**.-
C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 967-S/2016.-
EXPTE. Nº 1400-197/2016.-.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 MAR. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA
ARTÍCULO 1º.-Mientras dure la ausencia del Titular, encárgase la Cartera del Ministerio de Seguridad al Señor Ministro de Gobierno y Justicia Dn. **OSCAR AGUSTIN PERASSI.-**

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 969-MS/2016.-
EXPTE. Nº 1400-198/2016.-.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 MAR. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA
ARTÍCULO 1º.-Reintégrase a la Cartera del Ministerio de Seguridad a su Titular DR. **EKEL MEYER**.-
C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1010-DEyP/2016.-
EXPTE. Nº 660-292/16.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 ABR 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.-Créase en el ámbito de la Secretaría de Economía Popular dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción el Programa Descentralizado de Fortalecimiento de la Economía Popular (P.D.F.E.P.).-
ARTICULO 2º.-El objeto del Programa Descentralizado de Fortalecimiento de la Economía Popular será asistir técnica y financieramente a los Municipios en la elaboración y ejecución de proyectos de desarrollo productivo de bienes y de servicios en base a las necesidades y potencialidades locales, en concordancia-con las políticas de desarrollo económico y social instrumentadas por el Gobierno de la Provincia de Jujuy.-
ARTICULO 3º.-El presente Programa será financiado con los créditos que se le asignen del presupuesto provincial correspondiente a las partidas de: Programa de Agricultura Familiar (PRODEAF) y los fondos provenientes de su recupero, programas nacionales y provinciales específicos para el sector y programas de microcréditos.-
ARTICULO 4º.-El Ministerio de Desarrollo Económico y Producción dictará el reglamento operativo del presente decreto, con el objeto de fijar las pautas generales y los mecanismos necesarios a los fines de su cumplimiento.-
ARTICULO 5º.-El programa tendrá descentralización, operativa en cuanto a su ejecución, la que se realizara a través de cada Municipio, Comisión Municipal, ONG y cooperativas que adhieran al mismo, quienes tendrán a su cargo la gestión operativa y la ejecución de los proyectos que presenten, con la asistencia técnica y supervisión del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, a través de la Secretaria de Economía Popular.-
ARTICULO 6º.-Los Municipios, Comisiones Municipales, ONG y Cooperativas asumirán la administración de los fondos que se les transfieran para la ejecución de los proyectos, obligándose a rendir cuentas en la forma y plazos que al efecto disponga la reglamentación.
ARTICULO 7º.-Dejase sin efecto toda otra disposición que se oponga al presente Decreto.-
ARTICULO 8º.-El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Desarrollo Económico y Producción, de Hacienda y Finanzas y de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1081-MS/2016.-
EXPTE. Nº 1400-199/2016.-.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 ABR. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA
ARTÍCULO 1º.-Mientras dure la ausencia del Titular, encargase la Cartera del Ministerio de Seguridad al Señor Secretario de Seguridad Pública, Cnel. (R)**GUILLERMO LUIS DOMINGO SIRI.-**

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1133-MS/2016.-
EXPTE. Nº 1400-200/2016.-.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 ABR. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA
ARTÍCULO 1º.-Reintégrase a la Cartera del Ministerio de Seguridad a su Titular DR. **EKEL MEYER**.-
C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1122-S/2016.-
EXPTE. Nº 715-01806/15.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 ABR. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.-Aceptase con retroactividad al 01 de agosto de 2015 la renuncia presentada por la señora **DAMIANA ELIZABETH RAMIREZ**, CUL 27-25751109-5, al cargo categoría 10 (c-4), agrupamiento técnico, escalafón .general que detenta en el Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana".-
ARTICULO 2º.-Designase a partir de la fecha del presente Decreto al señor **RODOLFO VICENTE TEJERINA**, CUIL 20-22398456-9, en el cargo categoría 10 (c-4), agrupamiento técnico, escalafón general, de la unidad dé organización R2-02-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", de conformidad a lo expresado en el exordio.-
ARTICULO 3º.-La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se atenderá con la partida prevista en el presupuesto vigente Ley 5877 que a continuación se indica: **Ejercicio 2016**: "Gastos en personal" asignada a la jurisdicción "R" Ministerio de Salud -U. de O.: R2-0203 Hospital Materno Infantil "Dr.-Héctor Quintana".-
ARTICULO 4º.-El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1136-S/2016.-
EXPTE. Nº 780-575/15.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 ABR. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.-Aceptase a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por el Dr. **LUIS CASTRO,** CUIL 20-22392652-6, al cargo categoría A (j-1), agrupamiento profesional - Ley N° 4418, que detenta en la planta de personal permanente del Hospital "Dr. General Belgrano", materializada por Decreto N° 1518-S-12, de
conformidad a lo expresado en el exordio.-
ARTICULO 2º.-Designase al Dr. LUIS CASTRO, CUIL 20-22392652-6, en el cargo categoría A (j-2), agrupamiento profesional, Ley N° 4418, en la U. de O.: R 2-02-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1167-MS/2016.-
EXPTE. Nº 1400-201/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 MAYO 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA
ARTÍCULO 1º.-Mientras dure la ausencia del Titular, encargase la Cartera del Ministerio de Seguridad al Señor Secretario de Seguridad Pública, Cnel. (R)**GUILLERMO LUIS DOMINGO SIRI.-**

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1216-S/2016.-
EXPTE. Nº 715-01300/12.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 MAYO 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.-Designase a partir de la fecha del presente decreto a la señora **CECILIA VERÓNICA HERRERA**, CUIL 27-28250378-1, en el cargo categoría 10 (c-4), agrupamiento técnico, escalafón general de la unidad de organización R2-02-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", de conformidad a lo expresado en el exordio.-
ARTICULO 2º.-Como consecuencia de lo dispuesto en e! artículo 1ero., limitase a partir de la fecha del. presente Decreto la designación en carácter de interino de la señora Cecilia Verónica Herrera, CUIL 27-28250378-1, en el cargo categoría 10 (c-4), agrupamiento técnico, escalafón general de la unidad de organización R2-02-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", dispuesta mediante Decreto N° 4209-5-13 de conformidad a lo expresado en el exordio.-
ARTÍCULO 3º.-La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con la partida prevista en el Presupuesto vigente Ley 5877 que a continuación se indica: **Ejercicio 2016**: "Gastos en personal" asignada a la jurisdicción "R" Ministerio de Salud U. de O.:R2-02-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana".-
ARTICULO 4º.-El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1284-S/2016.-
EXPTE. Nº 712-134/14.-
Y Agdos. Nº710-81/15 y Nº 721-671/15.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 MAYO 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.-Modificase con retroactividad al 20 de noviembre de 2015, el artículo 2° del Decreto N° 8991-S-15, **Donde** Dice: "Suprímase: a)-U. de O.:R1 "MINISTERIO DE SALUD", Cargo Categoría A-1 (i-1)-Agrupamiento Profesional-Ley 4413", **Debe Decir:** "Suprímase: a)-U. de O.: R1 "MINISTERIO DE SALUD", Cargo Categoría A-1 (1-2)-Agrupamiento Profesional-Ley 4413", de conformidad a lo expresado en el exordio.-
ARTICULO 2º.-El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 8991-S/2015.-
EXPTE. Nº 712-134/14.-
Y Agdos. Nº710-81/15 y Nº 721-671/15.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 NOV. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.-Téngase por aceptada con retroactividad al 15 de mayo de 2015, la renuncia presentada por el Dr. **RAUL DANIEL CEBALLOS**, CUIL 20-17220351-6, al cargo Categoría A-(j-1), Agrupamiento Profesional Ley 4418, la U. de 0.:R2-02-09 conformidad a lo expresado en el exordio.-
ARTÍCULO 2º.-Modificase el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos-ejercicio 2015-Ley N° 5861,… conforme se indica a continuación: **SUPRÍMASE: a).-**U. DE O: R1 "MINISTERIO DE SALUD": Cargo Categoría A-
ARTICULO 3º.-Como consecuencia de lo dispuesto en los artículos precedentes, designase interinamente al Dr. **HÉCTOR LUÍS GARCÍA,** CUIL 23-14061817-9, en el cargo categoría A, Agrupamiento Profesional — Ley 4418, en la U. de 0.:R 2-02-09 Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson" a partir de la fecha del presente Decreto y hasta tanto se efectué el llamado a concurso, de conformidad a lo expresado en el exordio.-
ARTICULO 4º.-Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, aceptase a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por el Dr. HÉCTOR LUÍS GARCÍA, CUIL 23-14061817-9: al contrato de locación de servicios que detenta en él Ministerio de Salud.-
ARTICULO 5º.-Dispónse la adecuación del Dr. **GUSTAVO ROBERTO MARÍN**, CUIL 20-13550443-3, en el cargo Categoría E 0-1), Agrupamiento Profesional Ley 4418, de la U. de O. R2-02-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 6º.-Dispónese la adecuación de la Dra. **VIVIANA RAQUEL LEVÍN**, CUIL 2713278231-3, en el cargo Categoría E (j-1), Agrupamiento Profesional Ley 4418, de la U. de O. R2-02-01 Centro Sanitario, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-
ARTÍCULO 7º.-La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el partidas Presupuestaria que a continuación se presente Decreto, se atenderá con las partidas Presupuestaria que a continuación se indica: **EJERCICIO 2015:**Con la respectiva partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: R 1 Ministerio, U. de O.: R 2-02-03 Hospital Materno Infantil Dr. Héctor Quintana U. de O.: R 2-02-09 Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson" y U. de O.: R 2-02-01 Centro Sanitario.-
ARTICULO 8º.-Autorizar a la Dirección Provincial de Presupuesto a realizar la transferencia de Créditos Presupuestarios que resulten necesarios, a los efectos de la atención de las disposiciones del presente Decreto.-
ARTICULO 9º.-El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1346-DH/2016.-
EXPTE. Nº 765-565/16.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAYO 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.-Mientras dure la ausencia de la Titular, encargase la Cartera de Desarrollo Humano al Señor Secretario-Coordinación General de Administración del Ministerio de Desarrollo Humano, Dr. **OSCAR IVÁN LLOBET**.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1213-G/2016.-
EXPTE. Nº 0400-3035/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 MAYO 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.-Declárese de Interés Provincial la realización de las **"JORNADAS JUJEÑAS SOBRE NARCOMENUDEO Y JUICIO POR JURADOS"** que, organizadas por el Colegio de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial de Jujuy, se desarrollará en esta Ciudad los días 29 y 30 de Abril de 2016.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1349-DH/2016.-
EXPTE. Nº 766-270/16.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAYO 2016.-
VISTO:
Las presentes actuaciones mediante las cuales la Dirección General de Administración del Ministerio de Desarrollo Humano solicita la transferencia de las partidas presupuestarias indicadas en fs. 1/2 de autos, las que durante el año 2016 pertenecían al Ministerio de Educación; y
CONSIDERANDO:
Que, resulta necesario modificar el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2016-Ley N° 5,877 a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes, toda vez que por. Decreto Nº 867-DH de fecha 15 de Marzo de 2016 emitido por el Ministerio de Desarrollo Humano se transfieren las partidas presupuestarias de referencia, en atención a que la ejecución implementación y funcionamiento del "Programa de Comedores Escolares" estará a cargo de la cartera ministerial de Desarrollo Humano;
Por ello, atento a lo informado a fs. 17/19 por la Dirección Provincial de Presupuesto y a los fines de su regularización administrativa;
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA
ARTÍCULO 1º.-A los efectos de su regularización administrativa modificase el Presupuesto General de Gastos y calculo de Recursos-Ejercicio 2016-Ley N° 5877/2015,..

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1354-S/2016.-
EXPTE. Nº 732-144/07.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAYO 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.-Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, Ley N° 5877,..
ARTICULO 2º.-Corno consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, designase a la Sra. **LILIANA ANDREA BERROCAL CAFRUNE**, CUIL 27-32308123-4, en el cargo categoría 10 (c-4), agrupamiento técnico, escalafón general, en la U. de O. R 2-02-20- Hospital "Nuestra Señora del Valle", de Palma Sola, a partir de la techa del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-
ARTICULO 3º.-La erogación emergente del presente decreto se atenderá con la partida Presupuestaria que a continuación se indica: EJERCICIO 2.016: Con la respectiva partida de "gastos en personal" asignada a la jurisdicción Ministerio de Salud U. de O.: R 2-02-20 Hospital "Nuestra Señora del Valle".-
ARTICULO 4º.-El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1391-MS/2016.-
EXPTE. Nº 1400-202/2016.-.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAYO 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA
ARTÍCULO 1º.-Reintégrase a la Cartera del Ministerio de Seguridad a su Titular DR. **EKEL MEYER**.-
C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1463-MS/2016.-
EXPTE. Nº 1400-061/2016.-.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 JUN. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA
ARTÍCULO 1º.-Créase la **SECRETARÍA DE EXTENSION Y ASUNTOS ESTUDIANTILES** en el ámbito del Instituto Superior de Seguridad Pública, la que tendrá las siguientes funciones: *Promover programas y actividades que propicien la inclusión social de los diferentes sectores. *Promover la inserción del Instituto Superior de Seguridad Pública, en el debate de la actualidad social, política, científica y cultural. *Desarrollar proyectos y actividades de educación formal y no formal asumiendo la educación como vehículo de dignidad e igualdad. *Promover políticas institucionales que rescaten y pongan en valor el patrimonio cultural, natural científico e histórico del Instituto Superior de Seguridad Pública.*Impulsar una política editorial que amplíe los destinatarios de las publicaciones editadas, incorpore nuevas herramientas de comunicación y una mayor simetría en la participación de las unidades académicas en proyectos editoriales. *Recibir, analizar, aprobar y coordinar proyectos de extensión presentados por los alumnos y/o docentes del establecimiento.-
ARTICULO 2º.-El Secretario de Extensión y Asuntos Estudiantiles, será designado por Poder Ejecutivo, a propuesta del Ministro de Seguridad y percibirá una remuneración equivalente a Director Provincial.-
ARTICULO 3º.-Autorizase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a realizar la transferencia de créditos que resulten necesarios para el efectivo cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.
ARTICULO 4º.-Realizada las transferencias pertinentes, lo dispuesto en este Decreto se atenderá con las respectivas Partidas de gastos en Personal previstas para el Ministerio de Seguridad y en caso de resultar insuficiente se autoriza a la Contaduría de la Provincia a realizar la transferencia de créditos que resulten necesarios tomando fondos de la partida prevista en la Jurisdicción "K" OLBIGACIONES A CARGO DEL TESORO, 1-1-1-1-1-20, para refuerzo de Partidas de Personal y Reestructuración.-
ARTÍCULO 5º.-El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad, de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1485-MS/2016.-
EXPTE. Nº 1400-208/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 JUN. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA
ARTÍCULO 1º.-Mientras dure la ausencia del Titular, encargase la Cartera del Ministerio de Seguridad al Señor Secretario de Seguridad Pública, Cnel. (R)**GUILLERMO LUIS DOMINGO SIRI.-**

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1511-MS/2016.-
EXPTE. Nº 1400-204/2016.-.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 JUN. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA
ARTÍCULO 1º.-Reintégrase a la Cartera del Ministerio de Seguridad a su Titular DR. **EKEL MEYER**.-
C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1575-MS/2016.-
EXPTE. Nº 1400-205/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 JUN. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA
ARTÍCULO 1º.-Mientras dure la ausencia del Titular, encargase la Cartera del Ministerio de Seguridad al Señor Secretario de Seguridad Pública, Cnel. (R)**GUILLERMO LUIS DOMINGO SIRI.**-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1598-MS/2016.-
EXPTE. Nº 1400-206/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 JUN. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA
ARTÍCULO 1º.-Reintégrase a la Cartera del Ministerio de Seguridad a su Titular DR. **EKEL MEYER**.-
C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1654-E/2016.-
EXPTE. Nº 1056-9944/12.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 JUL. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA
ARTÍCULO 1º.-Designase, en el cargo Categoría 01-Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General-Planta Permanente, a la Sra. **CLAUDIA GABRIELA COLQUE**, D.N.I. N° 26.988.021, CUPOF N° 63412, para prestar servicios en el Bachillerato N° 19 "Prof. Claudia G. Alonso" de la localidad de Yala, Departamento Dr. Manuel Belgrano, dependiente del Ministerio de Educación, a partir de la fecha del presente Decreto.-
ARTÍCULO 2º.-La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto se atenderá con la partida presupuestaria de Gastos en Personal que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos vigente.-
ARTICULO 3º.-El presente Decreto deberá set refrendado por la Señora Ministra de Educación.-
C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1749-S/2015.-
EXPTE. Nº 716-1413/14.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 JUL. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.-Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, Ley N° 5877,..
ARTICULO 2º.-Designase al Sr. **EDGARDO JOSÉ DANIEL PEREZ**, CUIL 20-337580379, en el cargo categoría 13 (c-4), agrupamiento técnico, escalafón general, en la U. de O.: R2-02-04 Hospital "San Roque", a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-
ARTICULO 3º.-Designase a la Sra. MIRTA SUSANA PUCA, CUIL 27-32057611-9, en el cargo categoría 13 (c-4), agrupamiento técnico, escalafón general, en la U. de O.: R 202-04 Hospital "San Roque", a Partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-
ARTÍCULO 4º.-La erogación emergente del presente decreto se atenderá con la partida Presupuestaria, que a continuación se indica: **EJERCICIO 2016:** Con la respectiva partida de "gastos en personal" asignada a la jurisdicción "R" Ministerio de Salud U. de O.: R 2-02-04 Hospital "San Roque".-
ARTICULO 5º.-El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1792-MS/2016.-
EXPTE. Nº 1400-253/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 JUL. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA
ARTÍCULO 1º.-Mientras dure la ausencia del Titular, encargase la Cartera del Ministerio de Seguridad al Señor Secretario de Seguridad Pública, Cnel. (R) **GUILLERMO LUIS DOMINGO SIRI.**-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1823-CyT/2016.-
EXPTE. Nº 0252-0284/2015.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 AGOS. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.-En el marco de las disposiciones de la Ley N° 5502 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-2007, dispónese con retroactividad al 1 de enero de 2016, la promoción escalafonaria de la Agente **SILVIA ELENA AGOSTINI**, CUIL N° 27-124849468, Categoría 22 (por aplicación del Decreto-Acuerdo N° 1135-G-12) Agrupamiento Administrativo, Escalafón General-Ley N° 3161/1974, de la Planta de Personal Permanente de la Secretaría de Cultura ahora Ministerio de Cultura y Turismo, al cargo Categoría 24.-
ARTICULO 2º.-La erogación emergente de lo dispuesto por el Artículo precedente se atenderá con afectación a la siguiente partida: **EJERCICIO 2016:** Con la partida de Gastos en Personal que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ley 5877, para la U. de O. "X2" Secretaría de Cultura; la que de resultar insuficiente se reforzará tomando Créditos de la Partida: 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502", de la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-
ARTÍCULO 3º.-Instruyese a la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PERSONAL el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3°, del Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias.
ARTÍCULO 4º.-El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Cultura y Turismo, y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1830-MS/2016.-
EXPTE. Nº /2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 AGOS. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA
ARTÍCULO 1º.-Mientras dure la ausencia del Titular, encargase la Cartera del Ministerio de Seguridad al Señor Secretario de Seguridad Pública, Cnel. (R)**GUILLERMO LUIS DOMINGO SIRI.**-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 2011-G/2016.-
EXPTE. Nº 300-650/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 SET. 2016.-
VISTO Y CONSIDERANDO:
La solicitud de refuerzo de partida tentada por la Fiscalía de Estado, a efectos dé atender el desenvolvimiento funcional del organismo;
La debida intervención de la Dirección Provincial de Presupuesto (fs. 04/05); Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA
ARTÍCULO 1º.-Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de. Recursos-Ejercicio 2016 (Leyes N° 5877 y N° 5913),

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 2057-S/2016.-
EXPTE. Nº 780-586/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 SET. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA
ARTÍCULO 1º.-Autorizase a la Superior Unidad Bromatológica Provincial - SUNIBROM, la adquisición de un (1) vehículo monovolumen con tracción 4 x 4, por hasta la suma de Pesos Quinientos Mil ($ 500.000.-), mediante el procedimiento de contratación directa, por las razones expresadas en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 2304-G/2016.-
EXPTE. Nº .-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 OCT. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.-Designase a partir del día 21 de octubre de 2016, Directora Provincial del Boletín Oficial e Imprenta del Estado, a la Sra. **Carola Adriana Polacco Valenzuela**, D.N.I. Nº 26.031.788.-
ARTÍCULO 2º.- Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo anterior concédase a la Sra. Carola Adriana Polacco Valenzuela, D.N.I. Nº 26.031.788, licencia sin goce de haberes en el cargo Categoría 3 del Escalafón General- Planta Permanente- Ley Nº 3161/74 de la Dirección Provincial del Boletín Oficial e Imprenta del Estado.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 5074-H/2016.-
EXPTE. Nº 850-19/2014.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 JUN. 2014.-
VISTO:

El presente expediente mediante el cual el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento territorial solicita la creación de la partida presupuestaria "Obras Varias.. Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial-REA- DEC. 206/09"- Ejercicio 2014; y
CONSIDERANDO:
Que resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2014 a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;
Por ello y atento a lo informado a fs. 6/7 por la Dirección Provincial de Presupuesto;
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.-Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ley 5794-Ejercicio 2014,

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 8585-G/2015.-
EXPTE. Nº 0400-2547/15.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 SET. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.-Acéptese, a partir del 01 de Septiembre de 2015, la renuncia presentada por el **Dr. CARLOS DEMETRIO PARENTIS,** DNI N° 08.204.543, al cargo de Agente Fiscal de Causas, del Poder Judicial de Jujuy.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 8905-G/2015.-
EXPTE. Nº 0412-195/2015.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 NOV. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.-Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del Comisario General de Policía de la Provincia, **LUIS ALBERTO VELASQUEZ,** DNI N° 16.191.428, Legajo 11.160, por el término de tres (3) meses, de conformidad con lo previsto por el Artículo 93º, inc. c) de la Ley N° 3758/81 (modificado por Decreto N° 2810-G-01).-
ARTICULO 2º.-Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad determinada por el Artículo precedente, el cese en servicio activo del Comisario General de Policía de la Provincia, LUIS ALBERTO VELASQUEZ**,** DNI N° 16.191.428, Legajo 11.160, por encontrarse comprendido en las disposiciones del Artículo 14°, inc. ñ) de la Ley N° 3759/81 (Retiro Obligatorio).-
ARTICULO 3º.-Por POLICIA DE LA PROVINCIA (DEPARTAMENTO PERSONAL) notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, Artículos 50°, 51° y ccs. de la Ley N° 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 9016-G/2015.-
EXPTE. Nº 0412-590/2015.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 NOV. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.-Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del Comisario de Policía de la Provincia, **DAVID EDGARDO LOPEZ,** DNI N° 13.121.799, Legajo 10.952, por el término de tres (3) meses, de conformidad con lo previsto por el Artículo 93°, inc. c) de la Ley N° 3758/81 (modificado por Decreto N° 2810-G-01).-
ARTICULO 2º.-Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad determinada por el Artículo precedente, el cese en servicio activo del Comisario de Policía de la Provincia, DAVID EDGARDO LOPEZ**,** DNI N° 13.121.799, Legajo 10.592, por encontrarse comprendido en las disposiciones del Artículo 14°, inc. n) de la Ley N° 3759/81 (Retiro Obligatorio, por antigüedad cumplida).-
ARTICULO 3º.-Por POLICIA DE LA PROVINCIA (DEPARTAMENTO PERSONAL) notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, Artículos 50°, 51° y ccs. de la Ley N° 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 9025-G/2015.-
EXPTE. Nº 0412-604/2014.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 NOV. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.-Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el cese en servicio activo de la Sargento Primero de Policía de la Provincia, **SILVIA FABIANA CUEVAS,** DNI N° 25.448.739, Legajo 13.442, por encontrarse comprendido en las disposiciones 'del 'Artículo' ¨14°, inc. k) en concordancia con el Artículo 22°, inc. c) de la Ley N° 3759/81 (Retiro Obligatorio por Invalidez, por enfermedad desvinculada del servicio).-
ARTICULO 2º.-Por POLICIA DE LA PROVINCIA (DEPARTAMENTO PERSONAL) notifíquese a la funcionaria con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, Artículos 50°, 51° y ¿cs. de la Ley N° 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 9027-G/2015.-
EXPTE. Nº 0412-180/2014.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 NOV. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.-Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el cese en servicio activo del Agente de Policía de la Provincia, **PABLO GASTON VELAZQUEZ,** DNI N° 33.173.029, Legajo 17.454, por encontrarse comprendido en las disposiciones del Artículo 14°, inc. k) en concordancia con el Artículo 22°, inc. b) de la Ley N° 3759/81 (Retiro Obligatorio por Invalidez).-
ARTICULO 2º.-Por POLICIA DE LA PROVINCIA (DEPARTAMENTO PERSONAL) notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, Artículos 50°, 51° y ccs. de la Ley N° 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 9029-G/2015.-
EXPTE. Nº 0412-587/2015.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 NOV. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.-Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el cese en servicio activo del Sargento Primero de Policía de la Provincia, **JOAQUIN AMBROCIO ALANOCA,** DNI N° 26.171.408, Legajo 13.424, por encontrarse comprendida en las disposiciones del Artículo 14°, inc. k) y 22°, inc. c) de la Ley N° 3759/81 (Retiro Obligatorio por invalidez, por enfermedad desvinculada del servicio).-
ARTICULO 2º.-Por POLICIA DE LA PROVINCIA (DEPARTAMENTO PERSONAL) notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, Artículos 50°, 51° y ccs. de la Ley N° 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 9036-G/2015.-
EXPTE. Nº 0412-197/2015.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 NOV. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.-Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el cese en servicio activo del Sargento de Policía de la Provincia, **GUSTAVO GABRIEL CORTEZ,** DNI N° 25.064.596, Legajo 13.462, por encontrarse comprendido en las disposiciones del Artículo 14°, inc. k) en concordancia con el Artículo 22°, inc. a) de la Ley N° 3759/81 (Retiro Obligatorio por Invalidez, por enfermedad contraída en servicio).-
ARTICULO 2º.-Por POLICIA DE LA PROVINCIA (DEPARTAMENTO PERSONAL) notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, Artículos 50°, 51° y ccs. de la Ley N° 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 9043-G/2015.-
EXPTE. Nº 0412-345/2015.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 NOV. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.-Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del Suboficial Principal de Policía de la Provincia, **JORGE VASQUEZ,** DNI N° 17.081.666, Legajo 11.957, por el término de tres (3) meses, de conformidad con lo previsto por el Artículo 93°, inc. c) de la Ley N° 3758/81 (modificado por Decreto N° 2810-G-01).-
ARTICULO 2º.-Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad determinada por el Artículo precedente, el cese en servicio activo del Suboficial Principal de Policía de la Provincia, JORGE VASQUEZ**,** DNI N° 17.081.666, Legajo 11.957, por encontrarse comprendido en las disposiciones del

Artículo 14°, inc. n) de la Ley N° 3759/81 (Retiro Obligatorio, por antigüedad cumplida).-
ARTICULO 3º.-Por POLICIA DE LA PROVINCIA (DEPARTAMENTO PERSONAL) notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, Artículos 50°, 51° y ccs. de la Ley N° 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 9049-G/2015.-
EXPTE. Nº 0412-361/2015.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 NOV. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.-Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del Comisario de Policía de la Provincia, **RICARDO ALBERTO BEJARANO,** DNI N° 22.050.103, Legajo 12.392, por el término de tres (3) meses, de conformidad con lo previsto por el Artículo 93°, inc. c) de la Ley N° 3758/81 (modificado por Decreto N° 2810-G-01).
ARTICULO 2º.-Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad determinada por el Artículo precedente, el cese en servicio activo del Comisario de Policía de la Provincia, RICARDO ALBERTO BEJARANO, DNI N° 22.050.103, Legajo 12.392, por encontrarse comprendido en las disposiciones del Artículo 10° y 17°, inc. a) de la Ley N° 3759/81 (Retiro Voluntario).-
ARTICULO 3º.-Por POLICIA DE LA PROVINCIA (DEPARTAMENTO PERSONAL) notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, Artículos 50°, 51° y ccs. de la Ley N° 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumpi1ento a lo normado por el presente Decreto.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 9051-G/2015.-
EXPTE. Nº 0412-344/2015.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 NOV. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.-Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el cese en servicio activo del Cabo de Policía de la Provincia, **LUIS PRIMITIVO JEREZ,** DNI N° 31.308.315, Legajo 16.659, por encontrarse comprendido en las disposiciones del Artículo 14°, inc. k) en concordancia con el Artículo 22°, inc. c) de la Ley N° 3759/81 (Retiro Obligatorio por Invalidez, por enfermedad desvinculada del servicio).-
ARTICULO 2º.-Por POLICIA DE LA PROVINCIA (DEPARTAMENTO PERSONAL) notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, Artículos 50°, 51° y ccs. de la Ley N° 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 9052-G/2015.-
EXPTE. Nº 0412-684/2013.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 NOV. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.-Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad de la Suboficial Mayor de Policía de la Provincia, **NAZARIA CATALINA RUIZ, DNI** N° 20.127.410, Legajo 11.639, por el término de tres (3) meses, de conformidad con lo previsto por el Artículo 93^{9}, inc. c) de la Ley N° 3758/81 (modificado por Decreto N° 2810-G-01).-
ARTICULO 2º.-Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad determinada por el Artículo precedente, el cese en servicio activo de la Suboficial Mayor de Policía de la Provincia, NAZARIA CATALINA RUIZ, DNI. N° 20.127.410, Legajo 11.639, por encontrarse comprendido en las disposiciones del Artículo 14°, inc. n) de la Ley N° 3759/81 (Retiro Obligatorio, por antigüedad cumplida).-
ARTÍCULO 3º.-Por POLICIA DE LA PROVINCIA (DEPARTAMENTO PERSONAL), notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, Artículos 50° ,.51° y ccs. de la Ley N° 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 9190-G/2015.-
EXPTE. Nº 0412-135/2014.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 DIC. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.-Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del Comisario Mayor de Policía de la Provincia, **JUAN CARLOS CANAVIRE,** DNI N° 12.618.598, Legajo 10.876, por el término de tres (3) meses, de conformidad con lo previsto por el Artículo 93°, inc. c) de la Ley N° 3758/81 (modificado por Decreto N° 2810-G-01).-
ARTICULO 2º.-Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad determinada por el Artículo precedente, el cese en servicio activo del Comisario Mayor de Policía de la Provincia, JUAN CARLOS CANAVIRE, DNI N° 12.618.598, Legajo 10.876 por encontrarse comprendido en las previsiones del Artículo 14°, inc. n) de la Ley N° 3759/81 (Retiro Obligatorio, por antigüedad cumplida).-
ARTICULO 3°.-Por POLICIA DE LA PROVINCIA (DEPARTAMENTO PERSONAL) notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, Artículos 50°, 51° y ccs. de la Ley N° 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativo/judiciales pertinentes por incumplimiento a. lo normado por el presente Decreto.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 9207-G/2015.-
EXPTE. Nº 0412-359/2015.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 DIC. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.-Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del Comisario General de Policía de la Provincia, **ANGEL DANIEL PERALES,** DM N° 17.787.638, Legajo 11.660, por el término de tres (3) meses, de conformidad con lo previsto por el Artículo 93°, inc. c) de la Ley N° 3758/81 (modificado por Decreto N° 2810-G-01).-
ARTICULO 2º.-Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad determinada por el Artículo precedente, el cese en servicio activo del Comisario General de Policía de la Provincia, ANGEL DANIEL PERALES, DNI N° 17.787.638, Legajo 11.660, por encontrarse comprendido en las disposiciones del Artículo 14°, inc. ñ) de la Ley N° 3759/81 (Retiro Obligatorio).-
ARTICULO 3º.-Por POLICIA DE LA PROVINCIA (DEPARTAMENTO PERSONAL) notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, Artículos 50°, 51° y ccs. de la Ley N° 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 9209-G/2015.-
EXPTE. Nº 0412-454/2014.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 DIC. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.-Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el cese en servicio activo del Suboficial Principal de Policía de la Provincia, **MARCOS ANTONIO VILLEGAS,** DNI N° 22.356.321, Legajo 12.438, por encontrarse comprendido en las disposiciones del Artículo 14°, inc. k) en concordancia con el Artículo 22°, inc. c) de la Ley N° 3759/81 (Retiro Obligatorio por Invalidez, por enfermedad desvinculada de servicio).-
ARTICULO 2º.-Por POLICIA DE LA PROVINCIA (DEPARTAMENTO PERSONAL) notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, Artículos 50°, 51° y ccs. de la Ley N° 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 9211-G/2015.-
EXPTE. Nº 0412-194/2015..-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 DIC. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.-Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del Comisario General de Policía de la Provincia, **RUBEN MIGUEL APAZA,** DNI N° 16.568.486, Legajo 11.663, por el término de tres (3) meses, de conformidad con lo previsto por el Artículo 93°, inc. c) de la Ley N° 3758/81 (modificado por Decreto N° 2810-G-01).
ARTICULO 2º.-Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad determinada por el Artículo precedente, el pese en servicio activo del Comisario General de Policía de la Provincia, RUBEN MIGUEL APAZA, DNI N° 16.568.486, Legajo 11.663, por encontrarse comprendido en las disposiciones del Artículo 14°, inc. ñ) de la Ley N° 3759/81 (Retiro Obligatorio).-
ARTICULO 3°.-Por POLICIA DE LA PROVINCIA (DEPARTAMENTO PERSONAL) Notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, Artículos 50°, 51° y ccs. de la Ley N° 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 9213-G/2015.-
EXPTE. Nº 0412-193/2015.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 DIC. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.-Dispónese, a partir de la fecha *de* notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del Comisario General de Policía de la Provincia, **HECTOR WALTER RENE TEJERINA,** DNI N° 16.481.260, Legajo 11.663, por el término de tres (3) meses, de conformidad con lo previsto por el Artículo 93°, inc. c) de la Ley N° 3758/81 (modificado por Decreto N° 2810-G-01).-
ARTICULO 2º.-Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad determinada por el Artículo precedente, el cese en servicio activo del Comisario General de Policía de la Provincia, HECTOR WALTER RENE TEJERINA**,** DNI N° 16.481.260, Legajo 11.663, por encontrarse comprendido en las disposiciones del Artículo 14°, inc. ñ) de la Ley N° 3759/81 (Retiro Obligatorio).-
ARTICULO 3º.-Por POLICIA DE LA PROVINCIA (DEPARTAMENTO PERSONAL) Notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado, por el Capítulo III, Artículos 50°, 51° y ccs. de la Ley N° $188^{6}/_{4}8$, bajo apercibimiento de a instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 9274-G/2015.-
EXPTE. Nº 0412-3823/2002.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 DIC. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.-Adhiérase el Gobierno de la Provincia de Jujuy a la celebración del "**DIA DEL EMPLEADO PÚBLICO PROVINCIAL**" y, consecuentemente, concédese Asueto administrativo el día 04 de Diciembre de 2015 a todo el personal de la Administración Pública Provincial Centralizada, Descentralizada y Organismos Autárquicos que no tuvieron, durante el año en curso, celebración o asueto por idéntico motivo.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

RESOLUCION Nº 001265-S/2016.-
EXPTE. Nº 0715-209/16.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 SET. 2016.-
EL MINISTRO DE SALUD
RESSUELVE:
ARTÍCULO 1º.-Téngase por aprobada la **LICITACIÓN PRIVADA N° 003/2016**, efectuada por la Dirección del Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", para la contratación de un servicio de vigilancia privada, por el mes de marzo, de conformidad a lo expresado en el exordio.-
ARTICULO 2º.-Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, téngase por autorizada y aprobada la adjudicación efectuada por la Dirección del Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", a la firma "VISEGUR S.A. Consultora de Seguridad Integral", por la suma total de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS VEINTE con 00/100 ($ 640.320,00), de conformidad a lo expresado en el exordio.-
ARTICULO 3º.-Autorizar al Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", a efectuar el pago de las facturas N° 0006-00000043 por la suma de Pesos Quinientos Cinco Mil Veinticinco ($505.025) y N° 0006-00000049, por el monto de Pesos Ciento Treinta y Cinco Mil Doscientos $_{4}$Noventa y Cinco ($135.295), de la firma "VISEGUR S.A. Consultora de Seguridad Integral", por el servicio de Seguridad Privada del mes de marzo de 2016, de conformidad a lo expresado en el exordio.-
ARTICULO 4º.-La erogación emergente del presente dispositivo, se atenderá con la partida Presupuestaria que a continuación se indica: Ejercicio 2.016: U. de O: R2-02-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana" Partida: 2-2-89-0-Servicios No Personales Seguridad.-

Dr. Mario R. Fiad
Ministro de Salud

CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA QUIACA
"2016 AÑO DE LA BANDERA OFICIAL DE LA QUIACA"
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA QUIACA
SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA Nº 51/2016.-
ARTICULO 1º: Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a dar de baja y a la comercialización del siguiente vehículo perteneciente al Parque Automotor de la Municipalidad Andina de La Quiaca, el cual se detallan a continuación: Nº 01 Vehículo Camioneta Marca Chevrolet Modelo SIO 2.8 T.I Año 2.005 Motor 40704197584 Chasis 98G138AC05C414397 Dominio ERA 784.-
ARTICULO 2º: Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a vender el vehiculo detallado en el articulo 1º.-
ARTICULO 3º: Tómese razón, difúndase, cúmplase y archívese.-
Sala de Sesiones, 19 de Octubre de 2.016.-

José Vásquez
Presidente
26 OCT. S/C.-

MUNICIPALIDAD ANDINA DE LA QUIACA
"2016 AÑO DE LA BANDERA OFICIAL DE LA QUIACA"
DECRETO Nº 408/2.016.-
LA QUIACA, 24 OCT. 2.016.-
VISTO:
La Ordenanza Municipal Nº 51/2.016; instituida por el Concejo Deliberante de esta ciudad, ingresada a este municipio el día 20/10/2016, Expte N° 2454, Letra "C", en Sesión Ordinaria del día 19 de Octubre de 2.016;
CONSIDERANDO:
Que, a través de la sanción de la Ordenanza: N° 51/2016; el Cuerpo ha expresado formalmente su voluntad de dar de baja y a la comercialización de vehículos pertenecientes al parque automotor de la Municipalidad Andina de La Quiaca.-
Que, es facultad del Departamento Ejecutivo, promulgar y hacer ejecutar las ordenanzas que contribuyan al interés general de la comunidad (Art. Nº 157 inc. d, Ley Orgánica de Municipios);
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Constitución de la Provincia y la Ley Orgánica de Municipios N° 4466/89
EL PRESIDENTE EL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA QUIACA
DECRETA:
ARTICULO 1º: Promúlguese y Téngase por Ordenanza Municipal Nº 51/2.016 sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en Sesión Ordinario del día 19 de Octubre del 2016, por las consideraciones establecidas en el exordio.-
ARTICULO 2º: Mediante nota de estilo remítase copia del presente Decreto al Concejo Deliberante de la ciudad de La Quiaca para su conocimiento y demás fines que correspondan.-
ARTICULO 3º: Pase a Dirección de Tránsito, Motorizada, Secretaria de Hacienda, Tesorería, Contaduría para su conocimiento y demás dependencias a los efectos que pudiera corresponder. –
ARTICULO 4º: Comuníquese, Publíquese, regístrese en el libro de Decretos Municipales, cúmplase. Archívese.-

José Vásquez
Presidente
26 OCT. S/C.-

LICITACIONES

MINISTERIO DE EDUCACION
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA
Llamado a Licitación
Objeto: "Escuela primaria a crear"–
Localidad: Tilcara - Departamento: Tilcara
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2016
Presupuesto Oficial: $40.277.856,07.-
Garantía de oferta exigida: 1% ($402.778,56.-)
Recepción de las ofertas: 17 de noviembre de 2016 - 9:30 hs.
Fecha de Apertura: 17 de noviembre de 2016 - 10:00 hs.
Lugar de Apertura: Ministerio de Educación-Hipólito Yrigoyen N° 686.- San Salvador de Jujuy
Plazo de Obra: 365 (trescientos sesenta y cinco) días
Valor del Pliego: $4.000,00.-
Lugar de Adquisición y Consulta: Secretaria de Infraestructura Educativa- Juana Manuela Gorriti N° 688 – Planta Alta San Salvador de Jujuy, Tel: (0388) 4244064/65.- De 9:00 a 12:00 hs.
Financiamiento: Ministerio de Educación y Deportes de la Nación
Provincia de Jujuy.-

17/19/21/24/26/28 OCT. LIQ. Nº 124094 $600,00.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE SALUD
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 01/2016
Expediente Nº: 710-945/2016
Objeto del Llamado: Compra de Cincuenta (50) Ambulancias
Apertura De Sobres: Fecha: 24/11/16 Hora: 10:00
Presupuesto Oficial: Hasta 80.000.000,00 (Pesos Ochenta Millones con 00/100 Ctvos.)
Pliego e Informes: Dirección General de Administración – Departamento de Compras - Av. Italia esq. Independencia – 4.600 San Salvador de Jujuy – Todos los días hábiles de 8:00 a 12.00 horas. Tel./Fax : 0388- 423-5640. Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente por Mesa de Entradas de la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, sito en Av. Italia esq. Independencia – subsuelo - S. S. de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia del Ministerio de Salud.-
Valor del Pliego: $80.000,00 (Pesos Ochenta Mil con 00/100 Ctvos)
Venta del Pliego: EN JUJUY: Los Pliegos de Bases y Condiciones serán entregados por la Dirección General de Administración a los interesados, contra presentación de la boleta de depósito bancario efectuado que acredite la compra del pliego. A tal fin, se encuentra habilitada la Cuenta Corriente Nº 32000940143685-8 - Ministerio de

Salud, Bco. Macro Bansud, Sucursal San Salvador de Jujuy. EN BUENOS AIRES: Los Pliegos de Bases y Condiciones serán entregados a los interesados en la Delegación Buenos Aires del Ministerio de Salud (Carlos Pellegrini Nº 755 – 4º Piso – Capital Federal),contra presentación de la boleta de depósito bancario que acredite la compra del pliego. A tal fin, se encuentra habilitada la Cuenta Corriente Nº 32000940143685-8 Ministerio de Salud, Bco. MACRO BANSUD, Sucursal San Salvador de Jujuy.

21/24/26/28/31 OCT. LIQ. N° 124265 $500,00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

TRANSPORTE FUTURO S.R.L.- En San Salvador de Jujuy a los 18 días del mes de Octubre del año 2016, el actual Socio- Gerente Oscar Dario Serapio de la Empresa de Transporte Futuro S.R.L. convoca a Asamblea Ordinaria para Elección y/o Renovación de Autoridades a realizarse el día 05 de Noviembre del año 2016 a hs. 8:30 la que se llevara a cabo en calle Salta N° 908 de esta ciudad, domicilio legal de la firma según el siguiente ORDEN DEL DIA: 1.- Constitución y Registro de Asambleístas.- 2.- Elección y/o Renovación de Comisión Directiva.- 3.- Suscripción del Acta de Asamblea por todos los socios presentes.- Fdo. Oscar Dario Serapio- Gerente General.-

21/24/26/28/31 OCT. LIQ. N°124275 $850,00

LA COMISIÓN DIRECTIVA DE LA AGRUPACIÓN GAUCHA EL CHÚCARO DE SAN BERNARDO DPTO. TUMBAYA, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se llevara a cabo el día 26 de noviembre a hs 15:00, en el domicilio "Coco Alvarado", ubicado en manzana B, Lote 12 en el B° Suipacha, de la ciudad de S.S de Jujuy para tratar el siguiente tema: ORDEN DEL DIA:1. Con el padrón de socios se realizara el control a toda persona que ingrese a la Asamblea. 2. Para dar comienzo a la Asamblea, media hora después de la hora establecida, según el articulo 29 del estatuto, si se encuentra presente la mitad mas uno de los socios se da por comienzo de la misma. 3. Designación 2 (dos) asociados para qué juntamente con el Presidente y el Secretario redacte y suscriba el acta de la Asamblea. 4. Consideración y aprobación del Balance, Memoria e inventarios correspondientes al ejercicio año 2014-2015. 5. Elección de la nueva Comisión Directiva. Fdo. Walter Peñalba –Presidente.-

24/26 OCT. LIQ N° 124285 $340,00.-

LA ASOCIACIÓN DE IGLESIAS CRISTIANAS EVANGÉLICAS DE JUJUY (ADICEJU), personería jurídica 3969-G-01 convoca a sus asociados a la asamblea general ordinaria la cual tendrá lugar el día 7 de noviembre del 2016 a horas 20:30 en nuestra sede de calle Mejia N° 584 B° Santa Rita S.S. Jujuy. Orden del Día: 1.- Lectura y aprobación del acta anterior.- 2.-Aprobación de balances de los años 2014 y 2015.- 3.-Informe de memoria de la asociación.- 4.-Elección de nuevas autoridades.- 5.-Renovación de cuota societaria.- Fdo. Alejandro Conde-Presidente.-

26 OCT. LIQ. Nº 124292 $170,00.-

EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA CAJA DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE JUJUY RESOLUCION Nº 225/16.- San Salvador de Jujuy, 24 de Octubre 2.016.- Visto: Expt. Nº 1.750/16 caratulado: "Convocatoria a Elecciones y Asamblea de Proclamación de Autoridades Electas y Posesión en sus cargos" Considerando: Que conforme nota presentada por Secretaria Letrada de esta Institución y de acuerdo a lo dispuesto por los arts. 10°, 16°, 17°, 18°, 21 ° y concordantes de la Ley 4764/94 de la Caja de Asistencia y Previsión Social de Abogados y Procuradores de la Provincia de Jujuy Por todo ello… El Consejo de Administración de la Caja de Asistencia y Previsión Social de Abogados y Procuradores de la Provincia de Jujuy Resuelve: Artículo 1) Convocar a Elecciones a realizarse los días 06 y 07 de Diciembre de 2016, de 08.00 a 14.00 hs. en Sede de Caja, calle Otero N° 127 de San Salvador de Jujuy y en sede del Colegio de Abogados de San Pedro de Jujuy, para elegir por un periodo legal de tres años el Consejo de Administración, conformado por los siguientes miembros: Presidente, Vicepresidente, tres Vocales Titulares, tres Vocales Suplentes y dos miembros Revisores de Cuentas (Art. 8° de la Ley 4764/94).- Artículo 2) Las Listas deberán ser presentadas para su oficialización ante la Junta Electoral, en calle Otero N° 127, hasta el día 17 de Noviembre de 2.016, en el horarios de atención de la Caja de 07.30 hs. a 16.30 hs., por intermedio de apoderado y suscripta por la cantidad de electores establecida en el Art. 21 de la Ley 4764/94, deberán prever todos los cargos a elegir y contendrán la conformidad bajo firma de los candidatos.- Artículo 3) Para este acto eleccionario regirá lo dispuesto en la Resolución N° 11/98 reglamentaria del acto.- Artículo 4) Convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de Diciembre del año 2016 a hs. 19.00, la que transcurrida la hora legal de espera dará comienzo con los asistentes presentes en Sede de la Caja, sito en calle Otero Nº 127 de San Salvador de Jujuy, para tratar el siguiente Orden del Día: a) Designación de dos (2) asistentes para firmar el acta.- b) Proclamación de la Autoridades electas y posesión en sus cargos.- Articulo 5) Publicar durante tres (3) veces en el Boletín Oficial y en un Diario Local (Art. 18 ley 4764/94). Cumplido archivar.- Fdo.: Dr. Mario R.A. Mallagray - Presidente.-

26/28/31 OCT. LIQ. Nº 124302 $510,00.-

Escritura Número Ciento Cincuenta y Dos (152). Protocolización de Modificación del Articulo Cuarto de Contrato Constitutivo Jujuy Solar Sociedad Anónima.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los Tres días del mes de Octubre del año Dos mil dieciséis, "Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional", ante mí, Rubén Oscar Sapag, Escribano de Gobierno, comparecen: el Dr. José María Palomares, argentino, Documento Nacional de Identidad número Diez millones cuatrocientos setenta y tres mil setecientos sesenta y uno, nacido el día veintinueve de noviembre del año mil novecientos cincuenta y dos, casado, abogado; con domicilio real y fiscal en calle Independencia número Doscientos diecinueve de esta Ciudad; y el Licenciado Carlos Miguel Rodríguez, Documento Nacional de Identidad número Dieciséis millones setecientos cincuenta y seis mil sesenta y tres, argentino, nacido el día dieciocho de abril del año mil novecientos sesenta y tres, Licenciado en Publicidad, casado, con domicilio rea y legal en calle Enrique Romero N° 43, Barrio Villa Jardín de Reyes de esta Ciudad; a quienes afirmo conocer en los términos del Apartado b) del Artículo 306 del Código Civil y Comercial de la Nación. Los comparecientes concurren: el Doctor José María Palomares en su carácter de Presidente del Directorio de Jujuy Energía y Minería Sociedad del Estado – JEMSE, designado mediante Decreto del Poder Ejecutivo número Doscientos ochenta y seis –DEyP- de fecha treinta de Diciembre del año dos mil quince; y el Licenciado Carlos Miguel Rodríguez en su carácter de Socio de Jujuy Solar S.A., a mérito del Contrato Social de fecha trece de septiembre del año Dos mil seis, protocolizado mediante Escritura número Ciento cuarenta y seis de fecha catorce de septiembre del año en curso, autorizada por mí; y solicitan mi intervención notarial a efectos de proceder a la Protocolización de la Modificación del Artículo Cuarto del Contrato Constitutivo de **JUJUY SOLAR SOCIEDAD ANÓNIMA**, de acuerdo a Nota de fecha dos del mes y año en curso, que para este acto tengo a la vista y cuya copia agrego al Legajo de Comprobantes de la presente Escritura. El documento que textualmente procedo a transcribir reza: "Articulo Cuarto: El capital social se fija en la suma de Pesos Un Millón ($1.000.000,00) representado en Doscientos Cincuenta (250) acciones ordinarias, nominativas no endosables, Calase A, de Un Mil Pesos ($1.000,00) valor nominal cada una y con derecho a un (1) voto por acción; y, por Setecientas Cincuenta (750) acciones ordinarias, nominativas no endosables, Clase B, de Un Mil Pesos ($1.000,00) valor nominal cada una y con derecho a un (1) voto por acción. El capital puede aumentarse hasta un quíntuplo por asamblea ordinaria, mediante la emisión de acciones ordinarias nominativas no endosables que respete la proporción de acciones Clase "A" y de acciones clase "B", la asamblea podrá delegar la emisión en el Directorio en los términos del Artículo 188 de la Ley 19550. En los casos de aumento de capital, conforme el artículo 194 de la citada, los accionistas tienen derecho de preferencia a suscribir nuevas acciones de igual clase a las que posean en forma proporcional a su tenencia accionaria y derecho de acrecer para el supuesto de que existiese remanente en su suscripción; en este último caso, incluso para suscribir acciones de clase distinta. Si alguno de los accionistas de cualquiera de las clases no pudiere o no quisiere suscribir el aumento, en todo o parte de su parte proporcional, se seguirá el procedimiento establecido por la transferencia de acciones en este Estatuto, ofreciéndole la suscripción primero a los accionistas de la misma clase y en segundo lugar a los accionistas de la otra clase. En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para disponer la caducidad automática de los derechos respectivos. Hay una firma sobre sello que dice: J.E.M.S.E-Jujuy Energía y Minería Soc. del Estado –José María Palomares – Presidente. Carlos Miguel Rodríguez". Leída que fue y ratificada por los comparecientes, doy por cumplimentada y protocolizada la presente Modificación del Contrato Social que antecede, doy fe.- Firman: José María Palomares y Carlos Miguel Rodríguez. Ante mi Rubén Oscar Sapag, Escribano de Gobierno. Esta mi sello notarial. Concuerda: con su Escritura Matríz que pasó ante mí a los folios Seiscientos diecisiete y seiscientos dieciocho del Protocolo del Registro del Estado de este año, a mi cargo, doy fe.- Para Jujuy Solar Sociedad Anónima, expido este Primer Testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.- ESC. DE GOBIERNO: RUBEN OSCAR SAPAG.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 24 de Octubre de 2016.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

26 OCT. LIQ. Nº 124310 $130,00.-

Escritura Número Ciento Cuarenta y Seis (146). Protocolización de Contrato Constitutivo de Jujuy Solar Sociedad Anónima.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los Catorce días del mes de Septiembre del año Dos mil dieciséis, Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional, ante mí, Rubén Oscar Sapag, Escribano de Gobierno, comparece: el Dr. José María Palomares, argentino, Documento Nacional de Identidad número Diez millones cuatrocientos setenta y tres mil setecientos sesenta y uno, nacido el día veintinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, casado, abogado, con domicilio real y fiscal en calle Independencia número Doscientos diecinueve de esta Ciudad, a quien afirmo conocer en los términos del Apartado b) del Artículo 306 del Código Civil y Comercial de la Nación El compareciente concurre en su carácter de Presidente del Directorio de Jujuy Energía y Minería Sociedad del Estado - JEMSE, designado mediante Decreto del Poder Ejecutivo Nº 286 -DEyP- de fecha 30 de Diciembre de dos mil quince, solicita mi intervención notarial a efectos de proceder a la Protocolización del Contrato Constitutivo de **JUJUY SOLAR SOCIEDAD ANÓNIMA**, de acuerdo a Acta de Directorio Nº80 de fecha 30 de Agosto del año en curso, que para este acto tengo a la vista y cuya copia agrego al Legajo de Comprobantes de la presente escritura. El

documento que textualmente procedo a transcribir reza: "Contrato Constitutivo de Sociedad Anónima.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, República Argentina, a trece días del mes de septiembre del año Dos mil dieciséis, entre el señor José María Palomares, Documento Nacional de Identidad número diez millones cuatrocientos setenta y tres mil ciento treinta y nueve, argentino, nacido el día 29/11/1952, abogado, casado, con domicilio legal en calle Espinosa N° 720, B° Ciudad de Nieva, de esta Ciudad; y por la otra el señor Carlos Miguel Rodríguez, Documento Nacional de Identidad número 16.756.063, argentino, nacido el día 18/04/1963; Licenciado en Publicidad, casado, con domicilio legal en calle Enrique Romero N° 43, Barrio Villa Jardín de Reyes de esta Ciudad.- Intervienen el nombrado en primer lugar lo hace en nombre y legal representación de Jujuy Energía y Minería Sociedad del Estado**,** CUIT 30-71223288-5, con domicilio social y legal en calle Espinosa N°720, B° Ciudad de Nieva, de esta Ciudad, en su carácter de Presidente del Directorio, acreditando la existencia legal a mérito: 1) Escritura N° 25 de Protocolización de Constitución y Estatuto de Jujuy Energía y Minería Sociedad del Estado – JEMSE, de fecha 29 de Febrero de 2012, pasada por ante Escribana Patricia Teresa Aguilera, Adscripta al Registro del Estado, que se encuentra inscripta en el Registro Público, al Folio 1, Acta 1, Libro I de Sociedades del Estado, con fecha 16 de Abril de 2012 y registrada bajo asiento 1, al folio 1/12, del Legajo I, Tomo I de Escrituras Mercantiles de Sociedades del Estado, con fecha 16 de Abril de 2012; y 2) Decreto de Designación en el cargo de Presidente, N°286-DEyP del 30 de Diciembre del año 2015, del Poder Ejecutivo de la Provincia; todo lo que manifiesta continúa vigente y que en fotocopia debidamente certificada agrego al Legajo de Comprobantes de la presente Escritura; y, 3) Acta de Directorio N° 80 de fecha 30 de agosto de 2016, los comparecientes manifiestan: Que vienen por la presente a constituir una SOCIEDAD ANÓNIMA que se regirá por las disposiciones de la ley 19.550, reformada por la ley 22.903 y las que a continuación se establecen en el estatuto: Artículo Primero: Bajo la denominación de **"JUJUY SOLAR S.A."** se constituye una sociedad anónima que tiene su domicilio legal y social en calle Espinoza N° 720 esquina pasaje Valladolid del barrio Ciudad de Nieva de San Salvador de Jujuy, departamento Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, la que podrá establecer sucursales y constituir domicilios especiales en cualquier lugar del país o del extranjero. Artículo Segundo: El plazo de duración de la sociedad es de 99 (Noventa y nueve) años a contar de la inscripción del estatuto en el Registro Público. Por decisión de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas este término podrá prorrogarse. Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada con terceros, en el país o en el exterior, a las siguientes actividades: a) La fabricación y comercialización de sistemas y artefactos que funcionan con energía solar térmica. b) A la exportación e importación de artefactos que funcionan con energía solar térmica. c) Proyecto, ingeniería, dirección, desarrollo, construcción, instalación, montaje, importación, exportación, compraventa, inversión, operación, conservación, reparación, mantenimiento, adquisición y enajenación de las instalaciones que utilicen fuentes renovables de energía, ya sean propias o de terceros. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. Artículo Cuarto: El capital Social se fija en la suma de Pesos Un Millón ($1.000.000), representado por Doscientas (200) acciones ordinarias, nominativas no endosables, Clase A, de Un mil pesos ($1.000) valor nominal cada una y con derecho a un (1) voto por acción, y por Ochocientas (800) acciones ordinarias, nominativas no endosables, Clase B, de Un mil pesos ($1.000) valor nominal cada una y con derecho a un (1) voto por acción. El capital puede aumentarse hasta el quíntuplo por asamblea ordinaria, mediante la emisión de acciones ordinarias nominativas no endosables que respete la proporción de acciones Clase "A" y de acciones Clase "B"; la asamblea podrá delegar la emisión en el Directorio en los términos del Artículo 188 de la Ley 19.550. En los casos de aumentos de capital, conforme el artículo 194 de la citada, los accionistas tienen derecho de preferencia a suscribir nuevas acciones de igual clase a las que posean en forma proporcional a su tenencia accionaria y derecho de acrecer para el supuesto de que existiese remanente en su suscripción; en este último caso, incluso para suscribir acciones de clase distinta. Si alguno de los accionistas de cualquiera de las clases no pudiere o no quisiere suscribir el aumento, en todo o parte de su parte proporcional, se seguirá el procedimiento establecido por la transferencia de acciones en este Estatuto, ofreciéndole la suscripción primero a los accionistas de la misma clase y en segundo lugar a los accionistas de la otra clase. En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para disponer la caducidad automática de los derechos respectivos. Articulo Quinto: Las acciones de cualquier clase son libremente transmisibles, entre los socios con derecho a ejercer el derecho de preferencia. Articulo Sexto: Por resolución de la Asamblea General Extraordinaria, la sociedad podrá emitir debentures y obligaciones negociables, de conformidad al artículo 235° de la Ley 19.550. Articulo Septimo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por tres (3) miembros titulares. Duran en sus cargos el término de tres (3) ejercicios, no obstante permanecerán en sus cargos hasta ser reemplazados, conforme dispone el artículo 257 de la Ley 19.550. Los directores se elegirán de acuerdo a la siguiente proporción: la Clase "A" tiene derecho a designar un (1) director titular; y la Clase "B" tiene derecho a designar dos (2) directores titulares y un (1) Síndico titular. Si a la asamblea no concurrieran accionistas de alguna clase de acciones, los directores que le correspondan a esa clase serán elegidos por una asamblea especial de la clase al efecto. En caso de renuncia, impedimento o incapacidad de los directores titulares de una clase, el directorio deberá convocar a asamblea dentro del plazo mínimo de diez días, a los efectos de la elección correspondiente. La remoción de uno o más directores es facultad privativa de la clase de acciones que los ha elegido. La presidencia y un director le corresponde a los accionistas clase B y la vicepresidencia le corresponde a los accionistas clase A. El directorio sesionará con la mitad más uno de sus integrantes y resolverá por mayoría de los presentes; en caso de empate, el Presidente desempatará votando nuevamente. En garantía de sus funciones los titulares depositarán en la caja social la suma de Pesos Cien Mil ($100.000,00), o su equivalente en títulos valores oficiales. Artículo Octavo: El directorio tiene amplias facultades de administración y disposición, incluso las que requieren poderes especiales a tenor del art. 375 del Código Civil y Comercial de la Nación. Podrá especialmente comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes raíces, muebles, semovientes, créditos, títulos, acciones, por los precios, modalidades y condiciones, celebrar contratos de sociedad, suscribir, comprar o vender acciones de otras sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales e industriales, operar en toda clase de bancos, compañías financieras o entidades crediticias oficiales y privadas, dar y revocar poderes especiales y generales, judiciales, de administración u otros, con o sin facultad de sustituir, iniciar, proseguir, contestar o desistir denuncias y querellas penales y realizar todo otro hecho o acto jurídico que haga adquirir derechos o contraer obligaciones a la sociedad, dejándose constancia de que la presente enumeración no es taxativa sino simplemente enunciativa. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y al vicepresidente, en forma indistinta. Artículo Noveno: Las Asambleas Generales, serán ordinarias o extraordinarias, pueden ser citadas simultáneamente en primera y segunda convocatoria y en la forma establecida en el art. 237 de la ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea Unánime.- Artículo Décimo: El quórum y el régimen de mayorías se rigen por los arts. 243 y 244 de la ley 19.550, según las clases de asambleas, convocatorias y materias que se traten. Artículo Décimo Primero: Al cierre del ejercicio social se confeccionarán los estados contables de acuerdo con las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas en vigencia. Las ganancias realizadas y líquidas se destinarán: a) un cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social, al fondo de reserva legal; b) la remuneración del directorio y sindicatura en caso de que hubiera sido designada; c) dividendos preferidos con prioridad de los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) el saldo, en todo o en parte, como dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva, facultativos o de previsión, de conformidad con el art. 70 de la ley 19.550 o a cuenta nueva, o al destino que disponga la Asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. Artículo Décimo Segundo: Producida la disolución de la sociedad, su liquidación estará a cargo del directorio actuante a ese momento, bajo la vigilancia del síndico si hubiese sido designado de acuerdo con las previsiones de este estatuto. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se distribuirá entre los accionistas a prorrata de sus respectivas integraciones. Articulo Décimo Tercero: Suscripción e Integración del Capital Social: El capital se suscribe íntegramente en este acto, y se integra de acuerdo al siguiente detalle: Jujuy Energía y Minería Sociedad del Estado suscribe 800 acciones Clase B y el Sr. Carlos Miguel Rodríguez suscribe 200 acciones Clase A. Integran el veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, y al contado y el saldo dentro del plazo de ley. Articulo Décimo Cuarto: Designación del Órgano de Administración: Se designa para integrar el directorio a: presidente José María Palomares DNI N° 10.473.761; Director Carlos Miguel Rodríguez; DNI N° 16.756.063 Director Humberto Alejandro Insaurralde, DNI N° 20.780.051 y como Síndico Titular al Julio Ricardo Benicio DNI N° 11.663.603 quienes aceptan en éste acto los cargos propuestos. Articulo Décimo Quinto: Cierre del Ejercicio Social: El ejercicio social cerrará todos los 31 días del mes de diciembre. de cada año. Articulo Décimo Sexto: Los comparecientes confieren Poder Especial al Dr. Humberto Alejandro Insaurralde, DNI N° 20.780.051 para que en su nombre y representación proponga o acepte modificaciones a la presente, incluso a la denominación, con facultad para realizar todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad administrativa de la autoridad de control, e inscripción en el Registro Público de Comercio.- Con lo que se da por concluida la asamblea constitutiva de Jujuy Solar SA. Firmándose para constancia previa lectura y ratificación".- Leída que fue y ratificada por el compareciente, doy por cumplimentado y protocolizado el Contrato Social que antecede, doy fe. Firma: José María Palomares. Ante mi Rubén Oscar Sapag, Escribano de Gobierno. Esta mi sello notarial. Concuerda: con su Escritura matriz que pasó ante mí al folio Quinientos noventa y cinco del Protocolo del Registro del Estado, de este año, a mi cargo, doy fe. Para Jujuy Solar Sociedad Anónima, expido este Primer Testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.- ESC. DE GOBIERNO: RUBEN OSCAR SAPAG.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 24 de Octubre de 2016.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

26 OCT. LIQ. Nº 124310 $200,00.-

Escribanía de Gobierno - Jujuy- Certificación: El que suscribe Rubén Oscar Sapag, Escribano de Gobierno, de la Provincia de Jujuy, con sede en el Palacio de Gobierno sito en San Martín Nº 450 de esta ciudad, CERTIFICA. Que la documentación anexa compuesta de siete (7) fojas, es conforme a su original que para este acto tuvo a la vista de lo que da fe.- San Salvador de Jujuy, 04 de Octubre de 2016.- Legalización de firma: El que suscribe, Dr. Cesar Luciano Rivas, Secretario de Gobierno, de la Provincia de Jujuy, con sede en el Palacio de Gobierno sito en San Martín Nº 450 Primer Piso de esta ciudad, CERTIFICA. Que la firma y sello que anteceden, son auténticos y pertenecen a Rubén Oscar Sapag, D.N.I. Nº 10.008.192, Escribano de Gobierno, de la Provincia de Jujuy, designado mediante Decreto del Poder Ejecutivo Nº 1237-G- de fecha 10 de septiembre de 1994.- San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, 04 de Octubre de 2016.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 24 de Octubre de 2016.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

26 OCT. LIQ. Nº 124310 $170,00.-

Declaración Jurada. En mi carácter de abogado y en nombre y representación del Organismo de Administración y Fiscalización de **JUJUY SOLAR S.A**., manifiesto en carácter de Declaración Jurada que: **José María Palomares**, DNI Nº 10.473.461, argentino, casado, de profesión abogado.- **Humberto Alejandro Insaurralde**, DNI Nº 20.780.051, argentino, soltero, de profesión abogado.- **Carlos Miguel Rodríguez**, DNI Nº 16.756.063, argentino, casado, de profesión Licenciado en Diseño Gráfico.- **Julio Ricardo Benicio,** DNI Nº 11.663.603, argentino, divorciado, de profesión Contador Público Nacional.-Resultan ser personas políticamente expuestos en los términos de la Resolución 11/2011.- Asimismo todos los nombrados fijan domicilio en calle Espinoza Nº 720 esq. Pasaje Valladolid del Bº Ciudad de Nieva de la ciudad de San Salvador de Jujuy, departamento Manuel Belgrano, provincia de Jujuy.- Dirección de correo electrónico jemsejujuy@gmail.com.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 24 de Octubre de 2016.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

26 OCT. LIQ. Nº 124310 $100,00.-

Nro. 260. Escritura Número Doscientos Sesenta. Sección "A". Cesión onerosa de parte de interés de la socia comanditada de la sociedad Farmacia Nuestra Señora Del Carmen Sociedad en Comandita Simple: otorgada por Mónica Ruth Samudio a favor de María Leticia Enriqueta Décima.- En la Ciudad de Perico, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los Treinta y un días del mes de Agosto del año Dos mil dieciséis, ante mí, Escribana Leticia del Valle Abud de Pancic, Titular del Registro Notarial número Sesenta y uno, comparecen: Mónica Ruth Samudio, documento nacional de identidad número 18.540.835, nacida el día Dieciocho de Diciembre del año Mil novecientos sesenta y siete, de cuarenta y ocho años de edad, C.U.I.L. número 27-18540835-9, farmacéutica, divorciada en primeras nupcias de Sergio Luis Boscariol-conforme Resolución Judicial de fecha 22 de Marzo del año 2000 expedida por el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la Cuarta Nominación de Rafaela-Santa Fe, obrante en marginal de Acta de Matrimonio que en original tengo a la vista y engloso en fotocopia al Legajo de este Protocolo, doy fe-, quien manifiesta que no pesan sobre sí restricciones a la capacidad, con domicilio real y fiscal en calle Nueve de Julio número Ciento treinta y cinco del Barrio Almirante Brown, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano de esta Provincia –de ex profeso aquí-; María Leticia Enriqueta Décima, documento nacional de identidad número 4.767.467, nacida el día Uno de Diciembre del año Mil novecientos cuarenta y tres, de setenta y dos años de edad, C.U.I.L. número 27-04767467-6, farmacéutica, casada en primeras nupcias con Raúl Ramón Bartoletti, quien manifiesta que no pesan sobre sí restricciones a la capacidad, con domicilio real y fiscal en calle Balbín esquina Hueda del Barrio APUAP- La Viña, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano de esta Provincia; y María Dolores Delgado, documento nacional de identidad número 17.153.495, nacida el día Veinticuatro de Enero del año Mil novecientos sesenta y cinco, de cincuenta y un años de edad, C.U.I.T. número 27-17153495-5, comerciante, divorciada en primeras nupcias de Néstor Marino Berardi-conforme Resolución Judicial de fecha 15 de Mayo del año 2013 expedida por el Tribunal de Familia de Jujuy, Vocalía V, Sala II, suscripta por las Juezas Mirta Beatriz Chagra, Beatriz Josefina Gutiérrez y María Luisa Arias, cuya copia autenticada por el Tribunal tengo a la vista y agrego al Legajo de este Protocolo, doy fe-, quien manifiesta que no pesan sobre sí restricciones a la capacidad, con domicilio real y fiscal en Finca Villa Mercedes de la Localidad de Monterrico, Departamento El Carmen de esta Provincia. Todas las comparecientes actúan por sus propios derechos, son de nacionalidad argentina, mayores de edad, y resultan individualizadas dentro de los términos del inciso a) del artículo 306 del Código Civil y Comercial de la Nación-Ley número 26994-, doy fe. Y la primera de las nombradas expresa: a) que mediante Escritura Pública número Doscientos dos, de fecha Treinta de Noviembre del año Dos mil diez, se CONSTITUYO la sociedad denominada **FARMACIA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE,** C.U.I.T. número 33-71163372-9, con domicilio legal y social en calle San Martín número Doscientos veintitrés de la Ciudad de El Carmen, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, y mediante Escritura Pública número Seis, de fecha Trece de Enero del año Dos mil once, se efectuó la Ampliación del Capital y Modificación del Contrato Social, ambos documentos notariales autorizados por la Escribana Corina Celia Brizuela de Rojo, e inscriptos en el Registro Público de Comercio de Jujuy al Folio número 151, Acta número 148, Libro I de Farmacias y Droguerías el día Once de Febrero del año Dos mil once, registrándose en la misma fecha con copia bajo Asiento número 1, Folios números 1 al 9, Legajo IX, de Escrituras Mercantiles de Farmacias y Droguerías; b) que mediante Escritura Pública número Ciento cuatro, de fecha Quince de Julio del año Dos mil once, autorizada por la Escribana Brizuela de Rojo, la socia Claudia Ester David con el consentimiento de su esposo, efectuó la cesión de su parte de interes a la farmacéutica Mónica Ruth Samudio, registrándose con copia bajo Asiento número 7, Folios números 52 a 53, Legajo X, Tomo I del Registro de Escrituras Mercantiles de Farmacias y Droguerías, el día Treinta y uno de Agosto del año Dos mil once; c) que el contrato constitutivo antes especificado dice que el Capital Social asciende a la suma de Pesos Setenta y cinco mil ($75.000), habiendo suscripto e integrado la socia comanditada el uno por ciento (1%) y la socia comanditaria el noventa y nueve por ciento (99%) de dicho capital; y d) que la sociedad relacionada y debidamente acreditada ante la Escribana Actuante, ha sido constituida según las leyes de la República Argentina, manteniéndose plena y vigente en su existencia y personería. Las dos primeras nombradas manifiestan: que es su voluntad celebrar una Cesión de Parte de Interés del Capital Social, sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: Mónica Ruth Samudio, en su carácter de cedente, transfiere a título de cesión onerosa a favor de María Leticia Enriqueta Décima, la parte de interés que tiene y le corresponde en la mencionada sociedad, que asciende al uno por ciento (1%) del capital social, sobre el cien por ciento del capital comanditado, manifestando estar en pleno uso de sus facultades mentales y tener plena capacidad jurídica para firmar este contrato. Segunda: La Cedente garantiza al Cesionario que todas las declaraciones insertas en este contrato son verdaderas y correctas al día de la fecha, que al celebrar esta cesión no viola ningún deber legal y/o contractual, que sus cuotas no están afectadas y/o sujetas a derecho real de usufructo, prenda, embargo u otro derecho real o gravamen, razón por la cual no presta ninguna otra declaración o garantía relacionada con el presente acuerdo, y que no se encuentra inhibida para disponer de sus bienes. Tercera: El precio de compra, comprensivo de la totalidad de las cuotas cedidas, se fija en la suma de Pesos Diez mil ($10.000), monto que resultó abonado antes de este acto, en dinero en efectivo, sirviendo este instrumento como formal carta de pago. Cuarta: María Leticia Enriqueta Décima acepta esta cesión, declarando que tiene pleno conocimiento de la situación y estado financiero, operativo y económico de la sociedad, quedando subrogada en todos los derechos y acciones que le correspondían a la Cedente en virtud del contrato original, y debido a que la tradición real y efectiva de las cuotas sociales tiene lugar en este acto este instrumento público resulta título suficiente para la tenencia de las mismas. Los contratantes renuncian entre sí al derecho de efectuarse cualquier tipo de reclamo relacionado con el pasivo de la sociedad sea conocido o desconocido, o que surja de hechos pasados o futuros. Presente en este acto desde su inicio, la socia comanditaria María Dolores Delgado, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula Doce del contrato constitutivo, presta su conformidad a la cesión de cuotas de la socia comanditada, aclarando que le consta que la cesionaria posee el título de farmacéutica, y que no habiéndose alterado ninguna cláusula del contrato constitutivo ratifica juntamente con la nueva socio María Leticia Enriqueta Décima, que el contrato social continúa vigente en todos sus términos. Constancia Notarial: de acuerdo a lo establecido en la Resolución número 1817 AFIP- DGI, se consultó vía internet la condición tributaria invocada por las partes, doy fe. Previa lectura y ratificación, firman en constancia las comparecientes, por ante mí, que Certifico y Doy Fe.- ACT. NOT. Nº A 00187588, ESC. LETICIA DEL VALLE ABUD DE PANCIC, TIT. REG. Nº 61, PERICO-JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 19 de Octubre de 2016.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

26 OCT. LIQ. Nº 124290 $200,00.-

Declaración Jurada. En la Ciudad de Perico, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, a los Veintisiete días del mes de Setiembre del año Dos mil dieciséis, mediante la presente, las que suscriben: María Leticia Enriqueta Décima, argentina, mayor de edad, nacida el día Uno de Diciembre del año Mil novecientos cuarenta y tres, documento nacional de identidad número 4.767.467, C.U.I.T. número 27-04767467-6, farmacéutica, casada en primeras nupcias con Raúl Ramón Bartoletti, con domicilio real y fiscal en calle Balbín esquina Hueda del Barrio APUAP- La Viña, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano de esta Provincia, y María Dolores Delgado, argentina, mayor de edad, nacida el día Veinticuatro de Enero del año Mil novecientos sesenta y cinco, documento nacional de identidad número 17.153.495, C.U.I.T. número 27-17153495-5, comerciante, divorciada en primeras nupcias de Néstor Marino Berardi –conforme Resolución Judicial de fecha 15 de Mayo del año 2013 expedida por el Tribunal de Familia de Jujuy, Vocalía V, Sala II-, con domicilio real y fiscal en Finca Villa Mercedes de la Localidad de Monterrico, Departamento El Carmen de esta Provincia, manifiestan en el carácter de Declaración Jurada lo siguiente: I). que son las únicas socias de la entidad denominada **FARMACIA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE**, C.U.I.T. número 33-71163372-9; II). que la nombrada sociedad tiene su sede social en calle San Martín número Doscientos veintitrés de la Ciudad de El Carmen, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, República Argentina, lugar en donde funciona la dirección, administración y el centro principal de sus negocios; III). que no se encuentran incluidas o alcanzadas por la nómina de funciones de personas políticamente expuestas; IV). que el correo electrónico de la Farmacia de referencia es farnsdelcarmen@hotmail.com; V). que no son pasibles de sentencia de capacidad restringida, asumiendo las consecuencias por haber incurrido por esta declaración en omisión dolosa; y VI). que toman conocimiento de que la falsedad de sus declaraciones acarrean las sanciones previstas por el Código Penal Argentino.- Se expide este documento para ser presentado ante las Autoridades que lo Requieran, en el lugar y a la fecha indicados ut supra.- ACT. NOT. Nº B 00263642, ESC. LETICIA DEL VALLE ABUD DE PANCIC, TIT. REG. Nº 61, PERICO-JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 19 de Octubre de 2016.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO
26 OCT. LIQ. Nº 124290 $100,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

Dra. María Cristina Molina Lobos, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6- Secretaría N° 11 en el **Expte. N° C-006938/13** caratulado. "Ejecutivo: Oller Fernández Julián Antonio c/ Borras Miguel ", hace saber por este medio al Sr. Oller Fernández Julián Antonio que en los autos de referencia se ha dictado la siguiente sentencia y decreto que ha continuación se transcribe: "Sentencia de fs. 77/78: "San Salvador de Jujuy, 07 de setiembre de 2016.- Autos y Vistos…Considerando…Resuelve: 1°)Mandar llevar adelante la ejecución seguida por Juan Antonio Oller Fernández en contra de Miguel Borras hasta hacerse el acreedor de integro pago de la suma de Pesos Seis Mil ($6.000) con mas los intereses a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B-145.731/05 (Sala I-Tribunal de Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54 F° 673/678 N° 235), desde la mora y hasta el efectivo pago, más IVA si correspondiere. 2°) Imponer las costas a la parte demandada vencida (Art. 102 del C.P.C.) .- 3°) Regular los honorarios profesionales del letrado interviniente Dr. Miguel Ángel Longombardo, en la suma de Pesos Dos Mil Trescientos Treinta y Tres ($2.333) por su actuación en el carácter de patrocinante y de conformidad a la doctrina legal de honorarios mínimos sentada por el Superior Tribunal de Justicia y a los nuevos montos fijados mediante Acordada N° 19 F° 182/184 N° 96 de fecha 24/05/2.016, fijados a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora, devengará un interés a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia hasta su efectivo pago más IVA si correspondiere.- 4°) Notificar la presente al demandado por edictos (art. 62 del C.P.C.) y en los sucesivo por Ministerio de la Ley (Art. 154 del C.P.C).- 5°) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- Fdo. Dra. María Cristina Molina Lobos – Juez Ante mi: Dra. Maria Susana Zarif -Secretaria Decreto de fs. 75: "San Salvador de Jujuy, 07 de Septiembre de 2016.- Atento lo solicitado a fs. 70 y las constancias de autos corresponde dictar sentencia, en consecuencia, queden los autos en Despacho a tales fines.- Proveyendo al escrito que antecede, los oficios recepcionados que adjunta la Dra. Zeballos, agréguese en autos.- Notifíquese por cédula.- "Fdo. Dra. Maria Cristina Molina Lobos-Juez. Ante mi: Dra. María Susana Zarif- Secretaria".- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario local de amplia circulación en la Provincia por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy 15 de Septiembre de 2.016.-

21/24/26 OCT. LIQ. Nº 124260 $270,00.-

Dra. Marisa E. Rondon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3- Secretaria N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-262782/11** caratulado: "Prepara Via Ejecutiva: Tarjeta Naranja S.A. c/ Cruz Bertello Carina Fabiana, hace saber a la Sra. Carina Fabiana Cruz Bertello, la siguiente decreto que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy 08 de Junio de 2012.- 1- Téngase por expedita la vía ejecutiva. De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del CPC, requiérasele mandamiento de pago, ejecución y embargo al demandado Cruz Bertello, Carina Fabiana en el domicilio denunciado, ($10.213,61) que se reclama en concepto de capital, con mas la suma de ($5.106,80), presupuestada para responder a accesorias legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábese embargo sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos, a la propia parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley. En el mismo acto, requiérasele la manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas o algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio de o los acreedores prendarios o Juez embargante. En el mismo acto, cítese de remate a la parte demandada para que oponga excepciones legítimas, dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Córrasele traslado a la parte demandada del pedido de intereses, con las copias respectivas y por el mismo término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo y también por el mismo plazo señalado, se intimara para que se constituya domicilio legal dentro del radio de tres km del asiento de este juzgado bajo apercibimiento de seguirse el juicio en rebeldía y notificársele en lo sucesivo por Ministerio de ley (art. 52 del C.P.C.). Notificaciones en Secretaria; Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- A tal fin líbrese mandamiento, con las facultades inherentes al caso, notifíquese art. 154 del C.P.C Fdo. Dr. Marisa E Rondon –Juez-Ante Mi Secretaria Marta Josefina Berraz de Osuna- Notifíquese a la demandada por edictos que se publicaran en un diario local y en el Boletín Oficial por el termino de tres veces en cinco dias.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- secretaria habilitada: Dra. María Laura López Pfister.- San Salvador de Jujuy, 09 de MAYO de 2016.-

21/24/26 OCT. LIQ. Nº 124105 $270,00.-

Dr. Ricardo Sebastian Cabana, Juez Civil y Comercial N° 4 Secretaria N° 7 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-012.595/13**, caratulado:"Prepara Vía Ejecutiva: Tarjetas Cuyanas S.A. c/Saavedra, Víctor Edgardo" Notifíquese mediante Edictos que deberán publicarse en el Boletín Oficial y un diario local, Tres veces en Cinco días, para cuyo caso el termino del emplazamiento comenzara a correr a partir del Quinto Día de la ultima publicación, a la parte demandada Sr. Victor Edgardo Saavedra, D.N.I. N° 23.851.986, del: Proveído de fs. 56: "SAN Salvador de Jujuy, 26 de MAYO del 2016.- Habiéndose agotado la vía dispuesta por el Art. 162 del C.P.C, y lo solicitado precedentemente, notifíquese el proveído de fs. 25/25vlta. Mediante edictos que deberán ser publicados por tres veces consecutivas en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndole saber al accionado Víctor Edgardo Saavedra, D.N.I. N° 23.851.986, que deberá presentarse (a hacer valer sus derechos), bajo apercibimiento de nombrársele al Defensor Oficial como su representante con quien se seguirá el juicio (art. 474 del C.P.C.).- Notifíquese art.154 del C.P.C..- rfs. Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana: Juez. Ante Mi Dra. María Cecilia Farfan: Secretaria. es copia.- Proveído de fs.25/25vlta.:" San Salvador de Jujuy, 09 de Mayo de 2014.- I.- Atento al informe actuarial que antecede y al estado de autos, hágase efectivo el apercibimiento dispuesto a fs. 22, en consecuencia téngase por expedita la vía ejecutiva y conforme a lo dispuesto por los Arts.. 472 y 478 y correlativos del C.P.C, líbrese en contra de la demandada Sr. Saavedra, Víctor Edgardo, DNI 23.851.986, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de Pesos Tres Mil Quinientos Sesenta y Uno con Treinta y Cuatro Cvos. ($3.561,34.-) en concepto de capital reclamado, con mas la suma de Pesos Un Mil Sesenta y Ocho con Cuarenta Cvos. ($1.068,40.-) presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio.- II.- En defecto de pago trábese embargo sobre los bienes muebles de uno no indispensable del demandado hasta cubrir ambas sumas, debiéndose designar depositario judicial de los mismos al propio demandado y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o de los acreedores y cítesela de remate para que oponga excepciones legitimas si las tuviere dentro del plazo de CINCO DIAS bajo apercibimiento de mandar llevar la ejecución.- III.- Córrasele traslado del pedido de intereses con las copias respectivas en igual termino que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo le intimara la constitución de domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por ministerio de la ley todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea su naturaleza (Arts. 52 y 154 del C.P.C.) haciéndole saber que los días de notificación en Secretaria del Juzgado son los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- IV.- Para el cumplimiento de lo ordenado comisiónese al Sr. Oficial de Justicia, con facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza publica si fuere necesario.- V.- Hágase saber a las partes que en los presentes autos se aplicara lo dispuesto por los Arts. 72 y 74 del C.P.C. para todas las diligencias que deban confeccionarse en el mismo. VI.- Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.).- Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana-Juez. Ante Mi Dra. María Victoria Nager- Prosecretaria".- Publíquese Edictos, en el Boletín Oficial y un Diario local, por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 26 de Mayo de 2016.- Dra. María Cecilia Farfan: Secretaria.-

21/24/26 OCT. LIQ. Nº 124106 $270,00.-

Dr. Ricardo Sebastian Cabana, Juez Civil y Comercial N° 4 Secretaria N° 7 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-010.194/13**,caratulado:"Ejecutivo: Carsa S.A. c/ Valeriano, Héctor" Notifíquese mediante Edictos que deberán publicarse en el Boletín Oficial y un diario local, Tres veces en Cinco días, para cuyo caso el termino del emplazamiento comenzara a correr a partir del Quinto Día de la última publicación, a la parte demandada Sr. Héctor Valeriano, D.N.I. N° 26.881.581, del Proveído de fs.54: "San Salvador de Jujuy, 02 de Junio del 2016.- Habiéndose agotado la vía dispuesta por el Art. 162 del C.P.C, y lo solicitado precedentemente, notifíquese el proveído de fs. 25/25vlta. Mediante edictos que deberán ser publicados por tres veces consecutivas en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndole saber al accionado Héctor Valeriano, D.N.I. N° 26.881.581, que deberá presentarse (a hacer valer sus derechos), bajo apercibimiento de nombrársele al Defensor Oficial como su representante con quien se seguirá el juicio (art. 474 del C.P.C.).- Notifíquese art.154 del C.P.C.- rfs Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana-Juez. Ante mi Dra. María Cecilia Farfan-Secretaria.- Proveído de fs.11/11vlta.:" San Salvador de Jujuy, 28 de Noviembre de 2013.- I.- Téngase por presentado el Dr. Oscar Martín Meyer, por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación de CARSA S.A. a merito del Poder General para Juicios que juramentado acompaña.- II.- Atento a lo solicitado, y lo dispuesto por los Art. 472 y 478 y correlativos del C.P.C., líbrese en contra de la demandada Sr. Valeriano, Hector, DNI 26.881.581, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de Pesos Ochocientos Cincuenta y Cinco con 02/100 Cvos. ($855,02) en concepto de capital reclamado, con mas la suma de Pesos Doscientos Cincuenta y Seis con 50/100 Cvos. ($256,50) presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio.- III.- En defecto de pago trábese embargo sobre los bienes muebles de uso no indispensable del demandado hasta cubrir ambas sumas, debiéndose designar depositario judicial de los mismos al propio demandado y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o de los acreedores y cítesela de remate para que oponga excepciones legitimas si las tuviere dentro del plazo de cinco días bajo apercibimiento de mandar llevar la ejecución.- IV.- Córrasele traslado del pedido de intereses con las copias respectivas en igual termino que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo le intimara la constitución de domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por ministerio de la ley todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea su naturaleza (Arts. 52 y 154 del C.P.C.) haciéndole saber que los días de notificación en Secretaria del Juzgado son los martes y jueves o el siguiente dia hábil si alguno de ellos fuere feriado.- V.- Para el cumplimiento de lo ordenado comisiónese al Sr. Oficial de Justicia, con facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza publica si fuere necesario.- VI.- Hágase saber a las partes que en los presentes autos se aplicara lo dispuesto por los Arts. 72 y 74 del C.P.C. para todas las diligencias que deban confeccionarse en el mismo. VII.- Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.).- Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana-Juez. Ante mi Dra. María Victoria Nager-Prosecretaria.- Publíquese Edictos, en el Boletín Oficial y un Diario local, por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 01 de Junio de 2016.- Dra. María Cecilia Farfan-Secretaria.-

21/24/26 OCT. LIQ. Nº 124107 $270,00.-

Dra. Marisa E. Rondon, Juez de Primera Instancia en lo civil y Comercial N° 3 - Secretaria N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-046692/15** caratulado: "Prepara Via Ejecutiva Pizarro Carmen Julia c/ Cadima Estela, Tapia Marta Gloria y Cadima Hugo, hace saber a la Sres. Cadima Estela; Tapia Marta Gloria y Cadima Hugo, el siguiente decreto que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy 06 de Julio de 2015 1- Por presentada la Sra. Carmen Julia Pizarro por parte por constituido domicilio legal y con el patrocinio letrado del Dr. Meyer Alejandro Jorge.- 2- Atento lo dispuesto por el Art. 473 inc. 2o del C.P.C., citase a los SRES. Estela Cadima, Marta Gloria Tapia, Hugo Cadima en el domicilio denunciado, para que concurra ante éste Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3-Secretaria Nº 5, dentro del término de CINCO DIAS de su notificación y en horas de despacho, para que: "Manifieste, en la ejecución de alquileres, si es o fué, locatario y en caso afirmativo, exhiba el último recibo o indique el precio convenido y exprese la fecha de la desocupación "Art. 475 del C.P.C.," En todos los casos en que se tratare de preparar la vía ejecutiva, la citación deber contener el apercibimiento de tenerse por reconocido el documento o por confeso, el que se hará efectivo si el citado no compareciere o no justificare debidamente su inconcurrencia". Notificaciones en Secretaria: martes y jueves o el siguiente día hábil si algunos de ellos fuere feriado.-Notifíquese por cédula.-Fdo. Dra. Marisa E. Rondon -Juez-Ante Mi. Proc. Marta J. Berraz De Osuna –Secretaria.- Notifíquese a la demandada por edictos que se publicaran en un diario local y en el Boletín Oficial por el término de tres veces en cinco días. Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. María Laura López Pfister.- San Salvador de Jujuy, 12 de octubre de 2.016.-

24/26/28 OCT. LIQ. Nº 124261 $270,00.-

Dra. MARIA CRISTINA LOBOS, Juez en lo Civil y Comercial de Primera Instancia Nº 6 - Secretaria Nº11, en el **Expte Nº ,** Caratulado: "EJECUTIVO POR COBRO DE ALQUILERES: ABUD RUBEN ALBERTO C/ ALBARRACIN DELICIA SARA – QUIPILDOR ESTER ADELINA", hace saber por este medio a la Sra. ALBARRACIN DELICIA SARA que en los autos de referencia se ha dictado a fs. 98 el decreto que ha continuación se transcribe: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de Septiembre de 2.016. – Atento lo solicitado en el escrito que antecede, y no siendo posible determinar el domicilio de la accionada SARA DELIA ALBARRACIN, a pesar de las reiteradas gestiones llevadas a cabo en la presente causa, notifíquese al demandado la providencia de fs. 79 mediante edictos en el Boletin Oficial y un diario local TRES VECES en CINCO DIAS, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la ultima publicación de los mismos (Art. 162 del CPC), y que en caso de incomparecencia se le nombrara como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio.- Notifíquese por cedula. Fdo. Dra. MARIA CRISTINA LOBOS – Juez. Ante mi: Dra. MARIA SUSANA ZARIF – Secretaria.-Asimismo cita y emplaza a la demandada Sra. ALBARRACIN DELICIA SARA para que en termino de CINCO DIAS a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaria la suma de PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS ($9.500), en concepto de capital reclamado con mas la suma de PESOS UN MIL NOVECIENTOS ($1.900), calculados provisoriamente para responder a ulteriores del presente juicio. En defecto de pago se lo cita de REMATE para que en igual termino oponga excepciones legales que estime correspondan y por igual termino deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los 3 km. del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio Ley (Art. 52 del C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incomparecencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá en juicio.-Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario de amplia circulación en la Provincia por TRES VECES EN CINCO DIAS.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de Setiembre de 2.016.

24/26/28 OCT. LIQ. Nº 124263 $270,00.-

Dr. JUAN CARLOS CORREA, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N°16 de San Pedro de Jujuy, en el **Expte. N° D-002345/13**, caratulado DIVISION DE CONDOMIO: VICTORIA S. ARIAS, ARIEL ARIAS, MIRTA DEL VALLE ARIAS. MIRIAM E. ARIA, DANIEL O. ARIAS, ANA MARIA ARIAS, LUISA I. ARIAS Y VICENTE ARIAS c/ FERNANDO JAVIER DIAZ Y ROBERTO MAIDANA", procede a notificar a los Sres. FERNANDO JAVIER DIAZ Y ROBERTO MAIDANA, con domicilio desconocido, de la siguiente resolución: "SAN PEDRO DE JUJUY, 05 de Noviembre de 2015.- I.- Atento lo peticionado en el escrito que antecede y conforme notificación a través de edictos agregados en autos, declárase la rebeldía del demandado a contestar la demanda incoada en su contra (art. 195 del C.P.C.).- II.- En consecuencia, designase Defensor de los Sres. FERNANDO JAVIER DIAZ y ROBERTO A. MAIDANA, al Defensor Oficial de Pobres y Ausentes que turno corresponda (art. 196 del C.P.C.).- Hágase saber que los edictos de notificación se encuentran a disposición por Mesa de Entradas de la Secretaría.- III.- NOTIFIQUESE.- FDO. DR. JUAN CARLOS CORREA –JUEZ Ante mí: Dra. ALICIA MARCELA ALDONATE-Prosecretaria T.J.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local.- SAN PEDRO DE JUJUY, 26 de Septiembre del 2016.-

24/26/28 OCT. LIQ. Nº 124264 $270,00.-

DRA. SILVIA ELENA YECORA Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 4, en el **Expte. N° C-049856/15**, caratulado: "EJECUTIVO: CARSA S.A. C/ JUAREZ, MARIA DEL VALLE" se notifica por este medio al demandado, Sra. JUAREZ, MARIA DEL VALLE, el siguiente PROVEIDO: SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de DCIEMBRE de 2015: 1.- Téngase por presentado al Dr. MEYER, OSCAR MARTIN por parte, por constituido domicilio legal, en nombre y representación de CARSA S.A. conforme lo acredita con la copia Poder Gral. Que en copia juramentada acompaña a la presente.- 2.- Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los arts. 472 inc. 4°, 478 y correlativos del C.P.C., líbrese en contra del demandado JUAREZ, MARIA DEL VALLE, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de PESOS DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS CON TREINTA CTVS. ($2.742,30) en concepto de capital reclamado, con mas la suma de PESOS UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UNO CON QUINCE CTVS. ($1.371,15) calculadas para responder a intereses legales y costas del presente juicio. En defecto de pago trábese EMBARGO sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades designándose depositario judicial al propio afectado y/o a persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen, y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y CITESELO DE REMATE para que oponga excepciones legitimas si las tuviere en el termino de CINCO (5) DIAS, en el Juzgado Civil y Comercial 2, Secretaria 4, sito en calle Independencia esquina Lamadrid bajo apercibimiento de llevar adelante la presente ejecución.- 3.- Asimismo intimase a la demandada para que en el mismo termino que el antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de TRES KILOMETROS del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarla notificada por Ministerio de la ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (art. 52 del C.P.C.).- 5.- Notifíquese (art. 154 del C.P.C.).- 4.- Al efecto comisiónese al JUEZ DE PAZ, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza publica si fuere necesario.- Firmado DRA. SILVIA ELENA YECORA, Juez, Ante mi, DRA. BEATRIZ BORJA, SECRETARIA.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por TRES veces en CINCO DIAS. Asimismo se le hace saber que los términos comienzan a correr a partir de la ultima publicación y el su caso de incomparecencia se le designara un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.-

24/26/28 OCT. LIQ. Nº 124108 $270,00.-

Dr. Juan Pablo Calderon – Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°1, Secretaria N° 1, de la Provincia de Jujuy, hace saber a Valerio Santos Rufino DNI N° 10008540 que en el **Expte. N° B-217.782/09** caratulado: "Ejecutivo: Banco Mas Ventas S.A. C/ Valero Santos Rufino y Mamani Catalino Beningno" se ha dictado la siguiente resolución: San Salvador de Jujuy, 06 de Diciembre de 2011. Autos Y Vistos, Considerando Y Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por BANCOS MAS VENTAS S.A. en contra de Valero Santos Rufino Y Mamani Catalino Beningno hasta hacerse acreedor del integro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES CON DOCE CVOS ($2.363,12) con mas las costas del juicio y el interés de la tasa activa que cobra mensualmente el Bco. Nación de la Republica Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales (art. 509 del Código Civil) y el cincuenta por ciento (50%) en razón de los punitorios de los que resulte del compensatorio desde la mora y hasta el efectivo pago.- II.- Regular los honorarios profesionales del Dr. Carlos Aguiar en la suma de PESOS UN MIL ($ 1000,00) por la labor desarrollada en autos, conforme Acordada N° 16/17 del Superior Tribunal de Justicia. Dicho monto ha sido fijado a la fecha de la presente por lo que solo en caso de mora, devengara un interés conforme a la Tasa Activa cartera general (prestamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación de la Republica Argentina, conforme a la Doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en (L.A 54, F° 673/678 N° 235), en el Expte. N° 7096/09. CARATULADO: Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en Expte. N° B-145731/05 (Sala 1- Trib. del Trabajo) Indemnización por despido, incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi y otro), con mas IVA si correspondiere.- III.- Notificar la presente resolución a la accionada en el domicilio real y las futuras por Ministerio de la ley.- IV.- Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.- V.- Imponer las costas a la parte vencida (art. 102 del C.P.C.).- VI.- Firme la presente intimase a la parte actora a retirar por Secretaria el documento original en el termino de cinco días, bajo apercibimiento de glosar el mismo al Expte.- VII.- Registrar, agregar copia en autos, notificar por cedula a las partes y a C.A.P.S.A.P.- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderon – Juez – Ante mi: Dra. María Cecilia Farfán.- Secretaria.-Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local tres veces por cinco días.- San Salvador de Jujuy, 27 de Mayo de 2016.-

24/26/28 OCT. LIQ. Nº 124109 $270,00.-

Dra. Silvia E. Yecora Juez en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la provincia de Jujuy, Secretaria N° 3, en el **Expte. N° C-027403/14**, caratulado: "Ejecutivo: Credinea S.A. C/ Bangerte, Marcos Antonio", hace saber al Sr. Marcos Antonio Bangerte, D.N.I N° 28.094.266, que se ha dictado el siguiente proveído fs. 11: San Salvador de Jujuy, 12 de agosto de 2014.- Por presentado el Dr. Martín Meyer, por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación de CREDINEA S.A., a merito del Poder Gral. Para juicios que en fotocopia debidamente juramentada adjunta.- Atento a las constancias de autos, y a la demanda ejecutiva por cobro de pesos y lo dispuesto por los Arts. 472, inc°4, 478 y correlativos del C.P.C., líbrese en contra del demandado Sr. Bangerte Marcos Antonio, en el domicilio denunciado, mandamiento de pago, y ejecución, por la suma de Pesos Nueve Mil Cuatrocientos Setenta y Ocho con Cincuenta Centavos ($9.478,50.-) por capital reclamado, con mas la suma de Pesos Cuatro Mil Setecientos Treinta y Nueve con Veinticinco Centavos ($4.739,50.-), presupuestada para responder accesorias legales y costas del presente juicio.- En defecto de pago, trabese Embargo sobre bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, y los que serán denunciados en el acto, designándose depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades legales.-

Asimismo cítesela de Remate, para que en el termino de cinco (5) días, concurra por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°2, Secretaria n°3, a oponer excepciones legitimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante esta ejecución,. Además requiérasele manifestación sobre si los bienes embargados, registran prendas y otros gravámenes y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del acreedor prendario o Juez embargante.- Al efecto comisiónese al Sr. Oficial de Justicia, con la facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza publica si fuere necesario. Asimismo intimase a la demandada para que en el termino que el antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento de este Juzgado bajo apercibimiento de considerarla notificada por Ministerio de la ley, todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 52 del C.P.C.).- Notifíquese (Art. 154 del C.P.C).- Fdo. Dr. Gustavo M. Ibarra-Secretario- Dra. Marisa Rondon-Juez Habilitada-proveído fs. 31 San Salvador de Jujuy, 23 de Mayo de 2016.- 1.- Atento a haberse cumplimentado en autos con los extremos exigidos por el Art. 162 del C.P.C., líbrese Edictos a fin de notificar al demandado, las partes pertinentes del proveído de fs.11, y el presente, el que deberá ser publicado en un diario tres veces en cinco dias, y por tres (3) DIAS en el Boletín Oficial, haciéndole saber al accionado que los términos comienzan a correr a partir de la ultima publicación.- 2.- Para el caso que el demandado, Sr. Marcos Antonio Bangerte, no se presente a hacer valer sus derechos, se le designara oportunamente un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes que por turno corresponda.- 3.- Notifíquese (Art. 154 y 162 C.P.C.).- Fdo. Dra. M. Emilia Del Grosso-Prosecretaria- Dra. Silvia Elena Yecora-Juez- Publíquese edictos en el Boletín Oficial por tres (03) días y en un diario local de amplia circulación, por tres (3) días.- San Salvador de Jujuy, 08 de Junio de 2016.-

24/26/28 OCT. LIQ. Nº 124110 y 124124 $270,00.-

La Sra. Juez del Tribunal de Familia, Vocalia Nº V de la Provincia de Jujuy, Dra. Beatriz Josefina Gutiérrez, en los autos **Expte. Nº C-006932/13**: caratulado: Mamani, Oscar c/ Colque Eulalia s/ Tenencia que tramita ante la Vocalia a mi cargo, procede a notificar el proveído que a continuación se transcribe: "San Salvador de Jujuy, 10 de Diciembre de 2013.- I.- Proveyendo a la presentación efectuada por la Dra. Andrea Isabel Szecsi, hágase efectivo en contra el demandado Juárez Sergio Rubén el apercibimiento dispuesto por el art 298 C.P.C- Notifíquese por cedula, quedando a cargo de la parte la confección y diligenciamiento de la misma.- Fdo. Beatriz Josefina Gutierrez-Juez Ante mi: Esc. Roberto Mammana-Strio.- "San Salvador de Jujuy, 18 de Diciembre de 2013.- I.- Vista la presentación efectuada por parte de la Dra. Andrea Isabel Szecsi correspondiente hacer lugar a la aclaración tentada toda vez que se ha incurrido en un error material al consignar en la providencia de fs. 32 el nombre del demandado de autos, siendo el correcto Eulalia Colque y no Juárez Sergio Rubén. II.- Notifíquese por cedula.- Fdo: Beatriz Josefina Gutiérrez-Juez- Ante mi: Esc. Roberto Mammana-Strio.- La publicación de edictos deberá efectuarse en un diario de amplia circulación local y en el Boletín Oficial de la Provincia, por tres veces en cinco días, exenta de pago.- Fdo. Beatriz Josefina Gutiérrez- Juez- Ante mi: Esc. Roberto Mammana- Prosecretario.- San Salvador de Jujuy, 04 de Octubre de 2016.-

24/26/28 OCT. S/C.-

Dra. Alicia Marcela Aldonate- Pro Secretaria Técnico Judicial de la Secretaria N° 16 del Juzgado C. y C. N°8 del Centro Judicial de San Pedro de Jujuy, en el **Expte. N° D-002259/13** Caratulado: Ejecutivo Prepara Vía: Tarjetas Cuyanas S.A. c/ Paez, José Daniel" hace saber que el Sr. Juez de la causa ha dictado el siguiente decreto: San Pedro De Jujuy, 16 de Octubre 2013.- Por presentado el Dr. Ekel Meyer, por constituido el domicilio legal y actuando en nombre y representación de Tarjetas Cuyanas S.A. a merito de la Copia de Poder Gral. Para juicio que en fotocopia debidamente juramentada arrima en autos.- Atento a la demanda presentada en autos, cítese al demandado Sr. José Daniel Paez en el domicilio denunciado, a reconocer el contenido de los instrumentos obrantes a fs. 08/11vta, como así también si la firma inserta en el, le pertenece, muñido de sus documentos de identidad a la audiencia que se llevara a cabo por ante este Juzgado N° 8, Secretaria N° 16 de San Pedro de Jujuy, dentro de los CINCO DIAS de notificados, bajo apercibimiento de ley.- Notificaciones en Secretaria Martes y Jueves o el siguiente día hábil en caso de feriado.- Notifíquese.- Fdo. Dr. Juan C. Correa- Juez.- Ante Mi: Dra. Natalia Andrea Soletta- Proc. Sec.- Por Hab.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días.- San Pedro de Jujuy, 19 de Mayo de 2016.-

26/28/31 OCT. LIQ. Nº 124111 $270,00.-

La Dra. María Gabriela Sánchez de Bustamante – Vocal Pte. De tramite (Por habilitación) de la Sala I, Cámara Civil y Comercial Voc. N° 3, en el **Expte. B-273305/12** Ordinario por Cobro de pesos: Tarjeta Naranja S.A. c/ Alejandra P. Tolaba, procede a notificar el presente decreto: San Salvador de Jujuy, 05 de junio de 2012. Por presentado al Dr. Carlos Abel Damian Aguiar, por constituido domicilio y en representación de Tarjeta Naranja S.A., a merito de la copia de poder agregada en autos y debidamente juramentada. De la demanda Ordinaria por Cobro de Pesos incoada en contra de Alejandra Pilar Tolaba, córrasele traslado en el domicilio denunciado y con la copia respectiva, para que la conteste en el plazo de quince días (15), bajo apercibimiento de tenerla por contestado en los términos del art. 298 del C.P.C. e intímeselo a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres km. de asiento del Tribunal, bajo apercibimiento de mandar notificar en lo sucesivo, Ministerio legis. Notificaciones en Secretaria: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Notifíquese por cedula. Publíquense EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (art. 162 del C.P.C.). Pte. De Tramite Dra. María Gabriela Sánchez de Bustamante (Vocal habilitada) ante mi Dra. Yamila Cazon, Secretaria. San Salvador de Jujuy Veintisiete de Junio de Dos Mil Dieciséis.

26/28/31 OCT. LIQ. Nº 124112 $270,00.-

Dra. Norma B. Issa, Presidente de Tramite, de la Cámara Civil y Comercial, Sala III, Vocalía N° 9, en el **Expediente N° B-247087/10** caratulado: Tarjeta Naranja S.A. c/ Cianciola Victoria Lea, se le hace saber a la Sra. Cianciola Victoria Lea, el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy 01 de Marzo de 2011. I).- Por presentado el Dr Carlos Aguiar en nombre y representación de Tarjeta Naranja S.A. conforme se acredita con Instrumento de poder que obra agregado en autos y por constituido domicilio legal.- II).- De la demanda entablada fs. 12/13 vlta. córrase traslado a la accionada Victoria Lea Cianciola para que la conteste en el plazo de quince días (15) bajo apercibimiento de tenerla por contestada (art. 298 del C.P.C.). En igual plazo deberá constituir domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento de esta Cámara bajo apercibimiento de notificar posteriores resoluciones por ministerio ley (art. 52 del C.P.C) III).- Notifíquese (art. 155 y 156 del C.P.C.) Fdo Dra. Norma Issa – Presidente de Tramite – Ante mí: Dra. Nora Aizama - Secretaria.- "San Salvador de Jujuy, 29 de Junio de 2012 I) PREVIO proveer lo que por derecho corresponda, notifíquese a la Sra. Defensora de P y A, de su designación de fs. 18" II) Proveyendo el escrito que antecede y conforme el Informe Actuarial, hácese efectivo el apercibimiento decretado en autos en contra de la parte demandada: Victoria Lea Cianciola, teniéndose por contestada la demanda (art. 298 del C.P.C.) Una vez notificado este proveído a la parte, dese cumplimiento con lo ordenado Infra.-II.- Fecho, designase a la Sra. Defensora Oficial de Pobres y Ausentes, en representación de la accionada, en consecuencia intimase a la misma para que en el termino de cinco días de su notificación tome participación en los presentes autos bajo apercibimiento de continuar los mismo según su estado (art. 196 del C.P.C.). Notifíquese 155/6 del C.P.C).- Fdo Dra. Norma Issa - Presidente de Tramite - Ante Mi: Dra. Nora Aizama- Secretaria.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.-

26/28/31 OCT. LIQ. Nº 124113 $270,00.-

EDICTOS DE CITACION

Dr. Raúl Enrique Burgos, Vocal titular del Tribunal en lo Criminal Nro. 1, de la Provincia de Jujuy, en la **causa Nº 195/15** "Moreno Edgardo Lazaro, Colque Fabricio Rene y Fernández Matías Nicolás, s.a. robo calificado por el lugar y por el número de intervinientes. Ciudad", cita, llama y emplaza, por tres veces en cinco días (sin cargo o pago de publicación), al procesado Edgardo Lazaro Moreno, DNI: 35.554.764, argentino, soltero, pizzero, domiciliado en calle Undiano Nº 596, 370 Viviendas, Bº Alto Comedero, Ciudad, nacido el 14/07/1991, para que se presente a estar a derecho en la causa referida, dentro de los diez días a contar de la última publicación, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía, en caso de incomparencia sin causa debidamente justificada (Arts. 203 y 120 del Código Procesal Penal).- Fdo. Dr. Raúl Enrique Burgos, ante mi Dra. María Pía Tejerina, secretaria.- publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días (sin cargo o pago de publicación).-Secretaria del Tribunal Nro.1, 13 de Octubre de 2016.-

21/24/26 OCT. S/C.-

Dr. Mario Alejandro Maldonado, Agente Fiscal Nº 5 de la Provincia de Jujuy, en los autos caratulado: **Expte. Nº P-139.301/016: "**Miranda, Enrique Daniel p.s.a. lesiones culposas en accidente de transito, resistencia a la autoridad y daños en concurso real-ciudad", cita, llama y emplaza, Enrique Daniel Miranda, D.N.I. 27.720.848, argentino, de 36 años de edad, soltero, mecánico, hijo de Damian Enrique Miranda y de Mercedes María Sánchez, cuya última residencia conocida estaba dada en la calle Villafañe s/n del Barrio San Pedrito de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, quien se encuentra imputado por la supuesta comisión de los delitos de lesiones culposas, resistencia a la autoridad y daños en concurso real, arts. 94, 237 y 183, del C.P.N., para que comparezca a estar a derecho, en el termino de cinco días, contados a partir de la última publicación, por ante esta Fiscalía de Investigación Penal Nº 5 de la provincia de Jujuy, sita en Av. Urquiza Nº 462 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si dejare de hacerlo, sin causa debidamente justificada -Art. 203 del C.P.P.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial, sin cargo.- Fiscalía de Investigación Penal Nº 5, 5 de Octubre de 2016.-

21/24/26 OCT. S/C.-

Dra. María del Pilar Medina-Juez de Menores Nº 1 de la Provincia de Jujuy, en la **causa Expte. Nº 84/2014** carat.: "Denuncia Formulada por la Sra. Ramos Jorgelina del Carmen", de conformidad a lo dispuesto por el Art. 140º del Código Procesal Penal, procede por el presente a notificar Celia Fabiana de los Ángeles López que en la causa de mención se ha dictado la siguiente dispositiva: "San Salvador de Jujuy, 14 de Octubre de 2016.- Atento al estado de la causa, cítese por edictos por tres (3) veces en cinco (5) días a la Sra. Celia Fabiana de los Ángeles López, de 25 años de edad, argentina, enfermera, D.N.I. Nº 34.912.185, con domicilio en calle Estado Unidos Nº 717 Bº Mariano Moreno de esta ciudad, para que se presente a estar a derecho en el término de cinco días a partir de la última publicación, ante este Juzgado de Menores Nº 1, Secretaria Penal y Contravencional, bajo apercibimiento de la Declaración de Rebeldía en caso de incomparencia sin causa debidamente justificada (Art. 140 del

C.P.P.). Notifíquese y cúmplase. Dra. María del Pilar Medina-Juez; ante mi Dr. José María López García- Pro Secretario Técnico de Juzgado.- Secretario Penal y Contravencional".- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, por tres veces en cinco días.- Secretaria Penal y Contravencional.- Octubre 14 de 2016.-

24/26/28 OCT. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaria Nº 17, de San Pedro de Jujuy, en Expte. Nº 53765/12: Sucesorio Ab Intestato de ALANIS, ANGEL; cita e emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **ALANIS, ANGEL, (D.N.I. Nª 03.965.343).**- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante mi: Dra. Mariana Rebeca Roldan, Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 19 de setiembre de 2016.-

26/28/31 OCT. LIQ. Nº 124270 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaria Nº 17, de San Pedro de Jujuy, D-16100/16, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de PASCUAL TAPIA (DNI Nº 7.270.111) y OLGA BENITA SINGH (DNI Nº F 4.629.808)"; cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **PASCUAL, TAPIA (D.N.I. Nº 7.270.111) y OLGA BENITA SINGH (DNI Nº F 4.629.808).**- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante mi: Dra. Mariana Rebeca Roldan, Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 05 de Octubre de 2016.-

26/28/31 OCT. LIQ. Nº 124281 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaria Nº 18, Ref. Expte. Nº D-016147/16, caratulado: Sucesorio Ab Intestato de DOÑA ADELAIDA RAMONA GARCIA, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **ADELAIDA RAMONA GARCIA (DNI Nº L.C. 4.145.115).-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco dias.- Dra. Lilian Inés Conde -Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 30 de Septiembre de 2016.-

26/28/31 OCT. LIQ. Nº 124282 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaria Nº 18, Ref. Expte. Nº D-015573/16, caratulado: Sucesorio Ab Intestato de DON SANTOS ENRIQUE ALTAMIRANO, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **SANTOS ENRIQUE ALTAMIRANO (DNI Nº 10.300.128).**- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde -Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 29 de Septiembre de 2016.-

26/28/31 OCT. LIQ. Nº 124283 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaria Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **ANDRES MARTIN - D.N.I. Nº 17.661.321.**- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaría por Habilitación: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 26 de Agosto de 2016.-

26/28/31 OCT. LIQ. Nº 124288 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaria N° 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores del **SR. FIDEL GERONIMO, D.N.I. N° 7.268.322**. Expte. N° C-071664/16 "Sucesorio Ab-Intestato: GERÓNIMO FIDEL".- Publíquese en el Boletín Oficial por el término de un día (art. 2340 del C.C.C.N.) y en un Diario Local por tres veces en cinco días. Secretaria: María Laura López Pfister.- San Salvador de Jujuy, 09 de Septiembre de 2016.-

26 OCT. LIQ. Nº 124300 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaria N° 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **SR. ROBERTO MONTAÑEZ**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del C.C.C.N.) y un Diario Local por tres veces en cinco días. Secretaria: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.- San Salvador de Jujuy, 01 de Diciembre de 2015.-

26 OCT. LIQ. Nº 124269 $90,00.-

El Dr. R. Sebastian Cabana, Juez, de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 8, en el Expte. Nº C-061041/16, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: ERNESTO BLAS MACHADO", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante **ERNESTO BLAS MACHADO DNI Nº 17.707.981,** por el termino de treinta dias, a partir de la ultima publicación.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del C.C y C.) y un Diario Local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC). Secretaria de 1º Instancia: Dra. Patricia Ortiz A.- San Salvador de Jujuy, 28 de Junio de 2016.-

26 OCT. LIQ. Nº 124279 $90,00.-

"Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 3, en el Expte. Nº C-062772/16, caratulado: "Sucesorio: JULIA GOYOCHEA", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la **SRA. JULIA GOYOCHEA, DNI 01.725.163**.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial por un (1) día y en un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días. Secretaria: Dra. M. Emilia del Grosso- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 14 de Octubre de 2016.-

26 OCT. LIQ. Nº 124280 $90,00.-

"Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 8, en el Expte. Nº C-065645/16, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: FERNANDEZ, VICTOR CLAUDIO", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante **SR. FERNANDEZ, VICTOR CLAUDIO, DNI Nº 07.289.525,** por el termino de treinta días, a partir de la ultima publicación.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del C.C y C.) y un Diario Local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC). A cargo de la Dra. Patricia Ortiz Aramayo.-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 23 de septiembre de 2016.-

26 OCT. LIQ. Nº 124287 $90,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 7- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. Nº C-072776/16, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: PERALTA, JUAN MANUEL", cita y emplaza por el termino de treinta dias a herederos y acreedores de **JUAN MANUEL PERALTA, DNI Nº M 8.195.958.**- Publíquense por un día (art. 2340 del C.C y C.) en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC). Dra. María Cecilia Farfan-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 21 de septiembre de 2016.-

26 OCT. LIQ. Nº 124272 $90,00.-

"Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 8, en el Expte. Nº C-071349/16, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: VILLALBA, ROSALIA OLGA", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante **SRA. VILLALBA, ROSALIA OLGA, DNI Nº F. 6.351.839,** por el termino de treinta días, a partir de la ultima publicación.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del C.C y C.) y un Diario Local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC). A cargo de la Dra. Patricia Ortiz Aramayo.- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 04 de Octubre de 2016.-

26 OCT. LIQ. Nº 124278 $90,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, Secretaria Nº 1, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. Nº C-069.293/16, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de PAREDES RAMON UBALDINO"; cita y emplaza por el termino de treinta días hábiles a herederos y acreedores de **PAREDES, RAMON UBALDINO D.N.I. Nº 15.542.268.-** Publíquense edictos por un día (1) en el Boletín Oficial y por tres (3) veces en un diario local en el termino de cinco dias.- Dr. Juan Pablo Calderón, Juez- Dra. Amelia del V. Farfan -Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 29 de setiembre de 2016.-

26 OCT. LIQ. Nº 124276 $90,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 7- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. Nº C-06931/16, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: NAIM, CRISTOBAL BAYAT", cita y emplaza por el termino de treinta dias a herederos y acreedores de **CRISTOBAL BAYAT, NAIM, DNI Nº 3.998.845.**- Publíquense por un día (art. 2340 del C.C y C.) en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC). Dra. María Cecilia Farfan-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 3 de Agosto de 2016.-

26 OCT. LIQ. Nº 124291 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 2, en el Expte. Nº C-069137/16, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: VILLENA, JUAN CARLOS", cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de **JUAN CARLOS VILLENA, DNI 10.84.677.**- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días. Dra. María de los Ángeles Meyer-Firma Habilitada-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 19 de Octubre de 2016.-

26 OCT. LIQ. Nº 124293 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaria N° 5, en el Expte. Nº B-170229/07: "Sucesorio: CAMPOS CARLOS ROBERTO" cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores del **SR. CARLOS ROBERTO CAMPOS, D.N.I. N° 8.302.765**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un Diario Local por tres veces en cinco días. Secretaria: Dra. María Laura López Pfister.- San Salvador de Jujuy, 29 de Septiembre de 2016.-

26 OCT. LIQ. Nº 124294 $90,00.-